



MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, San Salvador, a las once horas y veinticinco minutos del día dos de Mayo del año dos mil doce.

El presente Juicio de Cuentas Número **CAM-V-JC-056-2010-9**, ha sido diligenciado con base al **Informe de Auditoría de Gestión a los Sistemas Informáticos de la Policía Nacional Civil** por el período comprendido del uno de enero de dos mil seis al veintiocho de febrero de dos mil diez, practicado por la Auditoría Siete de esta Corte de Cuentas, en el que aparecen relacionados como Servidores Actuales los señores: **Luis Baltazar Pineda Cardona**, Jefe de la División de Informática y Telecomunicaciones, **Zoila Corina Palma**, Jefe de Secretaría General de la Policía Nacional Civil, **Emilio Flores Acosta**, Jefe Departamento de Informática Central y **Cristian Israel Díaz Martínez**, Encargado de Informática de la División de Personal, quienes actuaron durante todo el periodo auditado.

Han intervenido en esta Instancia el Licenciado **Néstor Emilio Rivera López**, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República y en su carácter personal los Servidores Actuales **Zoila Corina Palma**, **Luis Baltazar Pineda Cardona**, **Emilio Flores Acosta** y **Cristian Israel Díaz Martínez**.

LEIDOS LOS AUTOS;
Y, CONSIDERANDO:

I.- Que con fecha treinta de septiembre de dos mil diez, esta Cámara recibió el Informe de Auditoría de Gestión, proveniente de la Coordinación General Jurisdiccional de esta Corte, el cual se dio por recibido según auto emitido a las once horas y quince minutos del día once de octubre de dos mil diez, que corre agregado a fs. 25 frente, se procedió al análisis del mismo para iniciar el correspondiente Juicio de Cuentas, a efecto de establecer los reparos atribuibles a cada uno de los funcionarios y empleados actuantes, mandándose en el mismo auto a notificar al Fiscal General de la República, acto procesal de comunicación que consta a folio 26 frente, todo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II.- A fs. 27 frente se encuentra agregado el escrito presentado por el Licenciado **Néstor Emilio Rivera López**, en el carácter de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, a quién se le tuvo por parte tal como consta de fs. 29 vuelto a fs. 30 frente, según auto emitido a las ocho horas treinta minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil diez.

III.- De conformidad con el Art. 67 de la Ley de La Corte de Cuentas de la República, ésta Cámara realizó el respectivo análisis al Informe de Auditoría, antes relacionado; en consecuencia a las nueve horas y treinta minutos del día veintiséis de abril de dos mil once, se emitió el Pliego de Reparos Número **CAM-V-JC-056-2010-9**, que establece lo siguiente: **Reparo Uno** (Responsabilidad Administrativa). *EL equipo de auditores comprobó que no se han atendido los requerimientos de procesamiento de información y generación de reportes que se originan del quehacer policial, de las veintiún delegaciones, setenta y siete sub – delegaciones y doce unidades de investigación policial, ya que actualmente manejan: control diario de novedades, control de personas detenidas, control de armas de fuego, control de la actividad diaria policial, control de actividad de investigaciones y controles de tránsito en archivos de Excel. De igual forma en éstas áreas no se han diseñado e implementado sistemas informáticos, para agilizar la gestión de los procesos administrativos, tales como entrega y liquidación de combustible, asignación y traslado del activo fijo, control de almacenes o bodegas, y control de personal para apoyar la gestión policial en las delegaciones sub – delegaciones y Unidades de Investigación de la Policía Nacional Civil. Deficiencia: Es no haber desarrollado programas para cubrir esas necesidades. Consecuencia: Como resultado de esta observación las veintiún delegaciones, setenta y siete sub- delegaciones y doce unidades de investigación de la Policía Nacional Civil, se vieron obligados a llevar controles manuales para la entrega y liquidación de combustible, asignación y traslado del activo fijo, control de almacenes o bodegas y control de personal, además de estar acumulando información en herramientas que han sido diseñadas para uso ofimático. Lo anterior origina RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, de conformidad con los Art. 54, de la Ley de la Corte de Cuentas, por incumplimiento a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Policía Nacional Civil aprobadas mediante Decreto No. 4 del 22 de marzo de 2006 y publicadas en el Diario Oficial No. 68 Tomo 371 del 6 de abril de 2006. Artículo 92, 95, 118 del Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Informática, el instructivo sobre metodología, estándares y normas para el Desarrollo de Sistemas, así como Orden Circular Número C-065-10-2004 de fecha 4 de octubre de 2004 y la Legislación vigente sobre esta materia. Manual de Organización de la División de Informática y Telecomunicaciones aprobado por la dirección General el 30 de septiembre de 2003. Manual de Organización de la División de Informática y Telecomunicaciones aprobado por la dirección General el 29 de mayo de 2009. Debiendo Responder los señores: **Luis Baltazar Pineda Cardona**, Jefe de la División de Informática y Telecomunicaciones, **Emilio Flores Acosta**, Jefe Departamento de Informática Central. Lo cual serán sancionados con multa, si así corresponde, en atención al Art. 107 de la ley en comento.*

Reparo Dos (Responsabilidad Administrativa). *El equipo de auditores comprobó que el Sistema de Evaluación del personal que está instalado en el Departamento de Recursos Humanos y es utilizado por esa misma área, presenta diversas deficiencias en su operatividad y funcionamiento, las que se detallan a continuación: No se tiene seguridad de acceso para el ingreso al sistema, ya que todos los usuarios utilizan el mismo nombre de usuario y contraseña*



para ingresar. Los usuarios pueden efectuar adiciones y eliminaciones de datos sin que quede registro de ello. El sistema no guarda registro histórico de las evaluaciones del desempeño realizadas al personal. Información crítica y confidencial es expuesta a pérdida o manipulación en perjuicio de entidad policial, ya que las unidades policiales copian los archivos en un disquete, disco (CD) o memoria USB, para concentrar la información de las 92 unidades policiales en la División de Personal. Deficiencia: Se debió a que la mayoría de sistemas informáticos de soporte administrativo que funcionan en la Subdirección de Administración y Finanzas han sido desarrollados en herramientas de programación que en la actualidad se encuentran obsoletas y no permiten su funcionamiento y crecimiento integral a nivel nacional, además estos sistemas fueron desarrollados adquiridos o donados a inicios del año dos mil y no se cumplió con ninguna metodología para el desarrollo y ciclo de vida de sistemas. Consecuencia: Originó que la administración no tuviera un parámetro de medición idóneo y actualizado en lo que respecta a la identificación de fortalezas y debilidades del personal operativo y administrativo de la Policía Nacional Civil, situación que limita además la toma de decisiones o la orientación de estrategias y políticas que fomenten el desarrollo y crecimiento eficiente del desempeño del recurso humano institucional. Lo anterior origina RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, de conformidad con los Art. 54, de la Ley de la Corte de Cuentas, por el incumplimiento al Artículo 24 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Policía Nacional Civil aprobadas mediante decreto No. 4 del 22 de marzo de 2006 y publicadas en el diario oficial No. 68 tomo 371 del 6 de abril de 2006. Artículo 92 del Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Informática, el instructivo sobre metodología, estándares y normas para el desarrollo de sistemas, así como orden circular numero C-065-10-2004 de fecha 4 de Octubre de 2004. Artículo 96 del manual de Normas y Procedimientos del departamento de Informática y en el Instructivo sobre metodología, estándares y normas para el desarrollo de sistemas, así como orden circular número C-06S-10-2004 de fecha 4 de octubre de 2004. Debiendo Responder el señor Cristian Israel Díaz Martínez, Encargado de Informática de la División de Personal. Lo cual será sancionado con multa, si así corresponde, en atención al Art. 107 de la ley en comento. **Reparo Tres** (Responsabilidad Administrativa). El equipo de auditores comprobó a la fecha del examen, que no se estaban procesando oportunamente los datos de los expedientes de personas que han cometido algún delito, ya que existe un desfase al veintiocho de febrero de dos mil diez de 82,478 expedientes pendientes de ser procesados en la base de datos de antecedentes del archivo físico, de la Policía Nacional Civil. Deficiencia: el control de calidad de los registros que se ingresan a la base de datos de antecedentes del archivo físico, es efectuado manualmente por el personal de la sección de registro y procesamiento de datos, por lo que se suspenden las actividades de producción en el ingreso de registros mientras es realizado el proceso de control de calidad de los datos que se almacenan. Consecuencia: lo anterior ocasionó que las consultas de información que efectúan las 21 delegaciones, 77 sub-delegaciones y 12 unidades de investigación de la Policía Nacional Civil se estén fundamentando en datos no actualizados y los informes que se generan para la toma de decisiones no estarían apegados a la realidad. Lo anterior origina RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, de conformidad con los Art. 54, de la

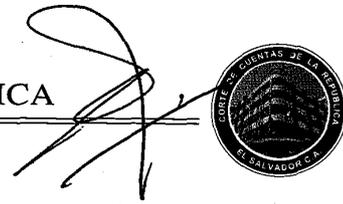


Ley de la Corte de Cuentas, por el incumplimiento al artículo 114, 120 del capítulo IV de las Normas Relativas a la información y Comunicación, adecuación de los Sistemas de Información y Comunicación. Y el Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Informática, No. 15. Debiendo Responder la señora: **Zoila Corina Palma**, Jefe de Secretaría General de la Policía Nacional Civil, Lo cual serán sancionados con multa, si así corresponde, en atención al Art. 107 de la ley en comento. **Ostros Aspectos del Análisis.** Al revisar la nota de fecha veinticinco de marzo de dos mil once, recibida por la Secretaría de Actuaciones de la Cámara Primera de Primera Instancia, en la cual agrega fotocopia simple de la sentencia emitida por esa Cámara, en el Juicio de Cuentas número JC-CI-097-2006, relacionado al Informe de Auditoría de Gestión a los Sistemas Informáticos, por el periodo comprendido del uno de enero de dos cuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil cinco. Al respecto se analizó el hallazgo número cuatro del Juicio de Cuentas Número CAM-V-JC-056-2010-9, correspondiente a la Policía Nacional Civil, por el periodo comprendido del uno de enero de dos mil seis al veintiocho de febrero de dos mil diez, observándose que este ya había sido conocido por la Cámara Primera de Primera Instancia, por lo que de conformidad al artículo. 11 de la Constitución, esta Cámara es de la opinión que dicho hallazgo se desestima. De dicho Pliego de Reparos fueron emplazados los funcionarios actuantes y notificado al señor Fiscal General de la República, según consta de fs. 57 a fs. 64, concediéndole a cada uno el plazo de quince días hábiles para que contestaran e hicieran uso de su derecho de defensa.

IV.- A fs. 62, haciendo uso del Derecho de Audiencia y Defensa la Señora Zoila Corina Palma, presenta a ésta Cámara el escrito, que se encuentra agregado de fs. 62 frente a fs. 64 vuelto, de fecha veintiocho de junio de dos mil once, en el que expresa lo siguiente: *“EN CONTESTACIÓN AL REPARO TRES DEL PLIEGO DE REPAROS, AL INFORME DE AUDITORIA DE GESTIÓN A LOS SISTEMAS INFOMATICOS DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL, por el periodo comprendido del uno de enero de dos mil seis al veintiocho de febrero de dos mil diez, practicado por la Corte de Cuentas de la República, ZOILA CORINA PALMA, Comisionada policial con Orden Numérico Interno S cero dos siete En mi calidad Secretaria General de la Policía Nacional Civil y habiendo sido emplazada, el día siete de Junio del año dos once, por esa instancia contralora, tal como lo expresa el reparo tres del pliego de reparos bajo la referencia No CAM-V-JC-056-2010-9. Después de que un equipo auditor comprobara a la fecha de examen, que no se estaban procesando oportunamente los datos de los expedientes de personas que han cometido algún tipo de delito, pues existe un desfase al día veintiocho de febrero de dos mil diez, de 82,478 expedientes pendientes de ser procesados en la base de datos de antecedentes del archivo físico, de la Policía Nacional Civil, y que eso demuestra deficiencia en el control de calidad de los registros que ingresan a la base de datos de antecedentes del archivo físico, por ser este efectuado manualmente por el personal de la sección de registro y procesamiento de datos, por lo que se suspenden las actividades de producción en el ingreso de registros mientras es realizado el proceso de control de calidad de los datos que se almacenan y que esto ha ocasionado que las consultas de información que*



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



efectúan las 21 Delegaciones, 77 Subdelegaciones y 12 Unidades de investigación de la Policía Nacional Civil se estén fundamentando en datos no actualizados y los informes que se generan para la toma de decisiones no están apegados a la realidad, y que lo anterior pudiese originar responsabilidad administrativa, a vosotros **Expongo:** 1. Que mi nombramiento como Secretaria General de la Policía Nacional Civil, se dio por medio del Acuerdo No. a-0107-02-2010, de la Dirección General a partir del día dieciséis de febrero del año dos mil diez, del cual anexo copia certificada. 2. Que desde la fecha de mi nombramiento en el cargo he procurado actualizar el registro y procesamiento de datos de los expedientes de personas que han cometido algún tipo de delito, y dentro de ese esfuerzo se ha realizado las gestiones siguientes. a. El día 13 de enero de 2011, en Memorándum 0107, se remite a la Dirección General Proyecto sobre la propuesta de Implementación de la Digitación de los Expedientes Delincuenciales. b. Aunado a ese Proyecto sobre la propuesta de Implementación de la Digitación de los Expedientes Delincuenciales, remitido a la Dirección General, también se solicitó y se hizo gestión de recursos humanos, informático y equipo de oficina, de esta gestión se logro obtener 25 computadoras, para fortalecer el registro y procesamiento de datos de expedientes delincuenciales. c. En Memorándum No. 0216, de la Dirección General, de fecha 13 de enero de 2011, el señor Director notifica al Jefe de Auditoria Interna, sobre gestión realizada ante el Ministerio de Hacienda, dentro del programa anual de Pre Inversión Pública 2011 y programa de mediano Plazo 2010-2014 REQUERIMIENTO DE PROYECTO, a ingresar en el sistema de inversión pública para los años 2011 y 2012, la IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DELINCUENCIAL, y el presupuesto extraordinario durante esos años de la implementación del referido proyecto. d. En Memorándum Jef.AUC/No.0330, de fecha 21 de febrero de 2011, se gestionó ante la Unidad de Formación Profesional, convocatoria para la selección de personal a formar parte de la Unidad de Archivo Central, y fortalecer el registro y procesamiento de datos de expedientes, de la mencionada convocatoria se seleccionaron a seis personas. e. En Memorándum de la Secretaría General No. DG/SN/N-04-2011, se gira instrucción a la Jefatura de la Unidad de Archivo Central, para que se realice reestructuración de la mencionada Unidad y se fortalezca el registro y procesamiento de datos de expedientes. 3. Que en Memorándum No. Jef/UAC/No.1217, de fecha 21 de junio de 2011, el Jefe de la Unidad de Archivo Central informa sobre gestiones realizadas para subsanar los hallazgos. De todo lo anterior remito a esa Cámara documentos certificados o con recibido en original, para mejor proveer..."

Asimismo el Licenciado **Luis Baltazar Pineda Cardona**, haciendo uso del Derecho de Audiencia y Defensa, presenta a ésta Cámara el escrito de fecha veintiocho de junio de dos mil once, en el que expresa lo siguiente: "Me refiero al pliego de Reparación diligenciados por esa Honorable Cámara y resolviendo del mismo a las nueve horas y treinta minutos del día veintiséis de abril del presente año y notificado al suscrito el día ocho de junio del año en curso, con base al "Informe de Auditoría de Gestión a los Sistemas Informáticos de la Policía Nacional Civil, por el período comprendido del uno de enero de dos mil seis al veintiocho de febrero de dos mil diez" específicamente en el REPARO UNO (Responsabilidad Administrativa). Que con relación al REPARO NUMERO UNO (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA), el cual literalmente enuncia lo siguiente: El equipo de auditores comprobó que no se han atendido los Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.



requerimientos de procesamiento de información y generación de reportes que se originan del quehacer policial, de las veintiún delegaciones, setenta y siete subdelegaciones y doce unidades de investigación policial, ya que actualmente manejan: control diario de novedades, control de personas detenidas, control de armas de fuego, control de la actividad diaria policial, control de actividad de investigaciones y controles de tránsito en archivos de Excel. De igual forma en estas áreas no se han diseñado e implementado sistemas informáticos, para agilizar la gestión de los procesos administrativos, tales como entrega y liquidación de combustible, asignación y traslado del activo fijo, control de almacenes o bodegas, y control de personas para apoyar la gestión policial en las delegaciones, subdelegaciones y unidades de investigación de la Policía Nacional Civil. Deficiencia: es no haber desarrollado programas para cubrir esas necesidades. Consecuencia: como resultado de esta observación las veintiún delegaciones, setenta y siete subdelegaciones y doce unidades de investigación de la Policía Nacional Civil, se vieron obligados a llevar controles manuales para la entrega y liquidación de combustible, asignación y traslado de activo fijo, control de almacenes o bodegas y control de personas, además de estar acumulando información en herramientas que han sido diseñadas para uso ofimático. Lo anterior origina RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, de conformidad con los Artículos 54, de la Ley de la Corte de Cuentas, por incumplimiento a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Policía Nacional Civil aprobadas mediante Decreto No. 4 del 22 de marzo de 2006 y publicadas en el Diario Oficial No. 68 Tomo 371 del 6 de abril de 2006. Artículo 92, 95, 118 del Manual de Normas y Procedimientos de Departamento de Informática, el Instructivo sobre Metodología, Estándares y Normas para el Desarrollo de Sistemas, así como Orden Circular Numero C-065-10-2004 de fecha 4 de octubre de 2004 y la Legislación vigente sobre materia. Manual de Organización de la División de Informática y Telecomunicaciones aprobado por la Dirección General el 29 de mayo de 2009. Debiendo responder los señores: Luis Baltazar Pineda Cardona, Jefe de la División de Informática y Telecomunicaciones, Emilio Flores Acosta, Jefe del Departamento de Informática Central. Lo cual serán sancionados con multa, si así corresponde, en atención al Art. 107 de la ley en comento. I.- Con relación a lo antes mencionado se detalla las conclusiones realizadas por los auditores así como la presunta normativa incumplida, bajo las cual se ratifica el Pliego de Reparos y específicamente el REPARO NÚMERO UNO. Para lo cual se incorpora en cada una de ellas, respuesta correspondiente en el contexto de la función que se desempeñaba, Jefe de la División de Informática y Telecomunicaciones de la Policía Nacional Civil, en el periodo correspondiente del uno de enero de dos mil seis al dieciséis de febrero de dos mil diez. A. El equipo de auditores comprobó que no se han atendido los requerimientos de procesamiento de información y generación de reportes que se originan del quehacer policial, de las veintiún delegaciones, setenta y siete subdelegaciones y doce unidades de investigación policial, ya que actualmente manejan: control diario de novedades, control de personas detenidas, control de armas de fuego, control de la actividad diaria policial, control de actividad de investigaciones y controles de tránsito en archivos de Excel. EXPLICACIONES Y COMENTARIOS: La Policía Nacional Civil en su referente legal organizativo, determina específicamente su línea de conducción y actuación operativa policial así como administrativa, por lo que en referencia a las



veintiuna delegaciones, setenta y siete subdelegaciones y doce unidades de investigación; a las cuales se hace acotación por medio del Pliego de Reparos No. **CAM-V-JC-056-2010-9** y específicamente el **REPARO NÚMERO UNO**, en cuanto a que dichas dependencias deberían utilizar un sistema de información estandarizado que tuviera implícito los aplicativos control diario de novedades, control de personas detenidas, control de armas de fuego, control de la actividad diaria policial, control de actividad de investigaciones y controles de tránsito; se aclara que el nivel jerárquico institucional que debió solicitar el requerimiento del Sistema Informático Estandarizado en referencia, era la Subdirección General de la P.N.C., en referencia a las veintiún delegaciones y setenta y siete subdelegaciones, ya que de esa Unidad Policial Estratégica dependen las cinco Regionales a las cuales están adscritas por región las Delegaciones y Subdelegaciones. Así mismo se establece que en el caso de las doce Unidades de Investigación, el nivel jerárquico institucional que debió solicitar el requerimiento del Sistema Informático Estandarizado era la Subdirección de Investigaciones, por estar adscritas a la misma. Estableciendo que ninguno de los dos requerimientos mencionados fueron presentados a la División de Informática y Telecomunicaciones para la aplicación del procedimiento establecido. Es de mencionar que lo anteriormente expuesto es debido a que la posición jerárquica bajo la cual funciona la División de Informática y Telecomunicaciones no le permite injerir en las actividades de operación de las Unidades Policiales a la que hace referencia el presente Pliego de Reparos y específicamente el REPARO NÚMERO UNO. En el Anexo No. 1 se muestra la Organización Legalmente establecida por la Policía Nacional Civil y en el Anexo No. 2 documentación que demuestra la inexistencia de requerimientos de sistema informático estandarizado por parte de la Subdirección General y Subdirección de Investigaciones respectivamente. B. Normas Técnicas del Control Interno Específicas de la Policía Nacional Civil aprobadas mediante Decreto No. 4 del 22 de marzo de 2006 y publicadas en el Diario Oficial No. 68, Tomo 371 del 6 de abril de 2006. II.- Art. 92.- La Institución deberá establecer controles adecuados para salvaguardar la información, el hardware y el software, ofreciendo un grado razonable de seguridad, integridad, confiabilidad y eficiencia de los sistemas informáticos utilizados en el desarrollo de las actividades de conformidad a lo previsto en el Manual Normas y Procedimientos del Departamento de Informática, el Instructivo sobre Metodología, Estándares y Normas para el Desarrollo de Sistemas; así como Orden Circular Numero C-065-0-2004 de fecha 4 de octubre de 2004 y la Legislación vigente sobre esta materia.

EXPLICACIONES Y COMENTARIOS: En cumplimiento a lo establecido al Art. 92 de las Normas Técnicas del Control Interno Específicas de la Policía Nacional Civil, para el logro de una reestructuración y ordenamiento en la plataforma tecnológica informática de la Policía Nacional Civil y por ende de todos los sistemas informáticos a desarrollar, la División de Informática y Telecomunicaciones elaboró el Plan de Integración de Sistemas Informáticos de la Policía Nacional Civil, el cual tiene como Objetivo General: "Diseñar y ejecutar un Plan Estratégico con la finalidad de que la Policía Nacional Civil posea un sistema informático integral, con estructuras de bases de datos robustas y medios de transferencias de datos eficientes, que permitan la unificación de los sistemas actuales". Este Plan en su desarrollo contempla diferentes acciones macros las cuales se detallan a continuación: 1. Levantamiento y



actualización del inventario de sistemas informáticos institucionales (aplicativos, bases de datos, software de programación, licénciamiento, sistema operativo, hardware y conexión a la red de datos de la PNC, entre otros). El inventario de Aplicaciones y Bases de Datos se deberán clasificar por Subdirecciones y Unidades Staff, con el fin de priorizar las aplicaciones primarias y secundarias a desarrollar. 2. Identificar las necesidades y requerimientos de las áreas usuarias de la Corporación Policial con relación a la tecnología informática, aplicativos y procesamiento de la información, identificando los procesos sustantivos, con el fin de sistematizar sus operaciones y determinar lo siguiente: a. Las funcionalidades de las aplicaciones existentes y actualmente en uso, a efecto de medir si éstas cumplen con los requerimientos de las áreas usuarias que los utilizan, o definir su rediseño o la construcción total de las mismas, b. Identificación y definición de la plataforma informática a utilizar en la PNC (sistema operativo, base de datos, software de desarrollo de los aplicativos); la cual deberá responder a las necesidades y al cumplimiento de los objetivos institucionales. c. Diseño, desarrollo e implementación de los aplicativos a integrar, d. Definición de estrategias de integración con otros Proyectos y/o Sistemas de Información relacionados con la Operatividad de la Corporación. 3. Actualización e implementación de normativas, políticas e instructivos relacionados con los Sistemas Informáticos, tales como: Instructivo de Metodología, Estándares y Normas para el Desarrollo de Sistemas y otros, así como también el diseño de otras que se consideren necesarias, utilizando como base estándares de general aceptación mundial y las mejores prácticas en relación a la Tecnología Informática. 4. Diseñar una sala de Servidores Centralizada, con el fin de integrar, administrar y almacenar la información y de contar con un espacio físico que cumpla con todas las medidas de seguridad, para albergar los servidores de comunicación, almacenamiento, backup, entre otros. 5. Realizar análisis y diseño de red de transmisión de datos con el fin de que la Corporación Policial cuente con una estructura de comunicación de datos lo suficientemente confiable, que permita la operatividad y funcionalidad de los sistemas informáticos. 6. Diseñar un sistema de información gerencial para las máximas autoridades de la PNC, con el propósito de consolidar datos del sistema informático integrado y que dichas autoridades tengan el acceso oportuno e inmediato a consultar información relevante y pertinente que ayude a la toma de decisiones. 7. Migrar la información actual a la nueva estructura de base de datos centralizada, con la finalidad de contar un histórico de información de las diferentes Unidades Policiales. 8. Crear convenios de cooperación con entidades gubernamentales y privadas, que permitan compartir información actualizada, con la finalidad de ser insumo útil para el proceso investigativo que realiza la PNC. No obstante, a todos los beneficios que dicho "Plan de Integración de Sistemas Informáticos de la Policía Nacional Civil" ofrecía, este no fue aprobado por la Dirección General de la Institución, desconociendo las causas específicas de ello, pese a que este fue remitido mediante memorándum SAF/987/2008 (Anexo No. 3). "La Propuesta de Actualización de la Plataforma Tecnológica para la Implementación e Integración de los Sistemas Informáticos de la Policía Nacional Civil", al cual si se le dio la aprobación por parte de la Dirección General, fue remitido mediante memorándum SAF/DIT/No. 777/2008 (Anexo No. 3). Es de mencionar que el "Plan de Integración de Sistemas Informáticos de la Policía Nacional Civil" y la "Actualización de la



Plataforma Tecnológica para la Implementación e Integración de los Sistemas Informáticos de la Policía Nacional Civil" son complementarios entre sí, por lo que la ejecución del primero conlleva necesariamente la ejecución del segundo. Es importante aclarar que no era competencia de la División de Informática y Telecomunicaciones en ese entonces autorizar los Planes Informáticos con repercusión en toda la Corporación Policial, sino más bien, era la de presentar las propuestas técnicamente soportadas y canalizar la gestión de autorización ante la Dirección General, para con ello una vez autorizado, ejecutar lo planificado. Por tanto se establece que la no obtención de la autorización por parte de la Dirección General en el "Plan de Integración de Sistemas Informáticos de la Policía Nacional Civil", no fue responsabilidad de la División de Informática y Telecomunicaciones, sino por el contrario fue la División de Informática y Telecomunicaciones de la Policía Nacional Civil quien presentó en tiempo los documentos respectivos que respaldarían el cambio tecnológico en el rubro informático que la Institución está obligada a realizar. III.- Art. 95.- Para el desarrollo efectivo de los sistemas de información automatizada deberá cumplirse con la metodología del ciclo de vida del desarrollo de sistemas; las etapas a considerar deben ser: iniciación de proyectos, estudio de factibilidad, análisis, diseño, desarrollo e implementación, operación, mantenimiento, y plan de revisión posterior por la Jefatura de la dependencia usuaria. Para el desarrollo de sistemas se deberá contar con el involucramiento de la dependencia usuaria en la identificación de la naturaleza y el enfoque del proyecto. Los requerimientos de información a ser satisfechos por los sistemas nuevos o modificados, deberán ser definidos cuidadosamente en forma escrita y el desarrollo de la solución propuesta será aprobado por las citadas dependencias antes que inicie el proceso. EXPLICACIONES Y COMENTARIOS: Debido a la inexistencia de solicitud de requerimientos a la División de Informática y Telecomunicaciones por parte de las Unidades Policiales con competencia bajo la estructura jerárquica policial legalmente establecida, en cuanto a sistemas informáticos estandarizados que tuvieran implícitos aplicativos de control diario de novedades, control de personas detenidas, control de armas de fuego, control de la actividad diaria policial, control de actividad de investigaciones y controles de tránsito, la División de Informática y Telecomunicaciones no incumplió el Art. 95 contenido en las Normas Técnicas del Control Interno Específicas de la Policía Nacional Civil, debido a que no existió presentación de requerimientos en cuanto a la creación de sistemas informáticos estandarizados; además de la no existencia de sistemas informáticos a modificar, ya que la información generada por las veintidós delegaciones, setenta y siete subdelegaciones y doce unidades de investigación eran manejadas en programa de ofimática Excel. En el Anexo No. 2 se detalla documentación que demuestra la inexistencia de requerimientos de sistema informático estandarizado por parte de la Subdirección General y Subdirección de Investigaciones respectivamente. IV.- Art. 118.- Los sistemas de información y comunicación que se diseñen e implementen deberán responder a las necesidades de la estructura organizativa, procedimientos, Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Anual, Planes Particulares y a las Políticas que emita el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación". EXPLICACIONES Y COMENTARIOS: En cumplimiento a lo establecido al Art. 118 de las Normas Técnicas del Control Interno Específicas de la Policía Nacional Civil, para el logro de



una reestructuración y ordenamiento en la plataforma tecnológica informática de la Policía Nacional Civil y por ende de todos los sistemas informáticos a desarrollar, la División de Informática y Telecomunicaciones elaboró el Plan de Integración de Sistemas Informáticos de la Policía Nacional Civil, el cual tiene como Objetivo General: "Diseñar y ejecutar un Plan Estratégico con la finalidad de que la Policía Nacional Civil posea un sistema informático integral, con estructuras de bases de datos robustas y medios de transferencias de datos eficientes, que permitan la unificación de los sistemas actuales". Este Plan en su desarrollo contempla diferentes acciones macros las cuales se detallan a continuación: 1. Levantamiento y actualización del inventario de sistemas informáticos institucionales (aplicativos, bases de datos, software de programación, licenciamiento, sistema operativo, hardware y conexión a la red de datos de la PNC, entre otros). El inventario de Aplicaciones y Bases de Datos se deberán clasificar por Subdirecciones y Unidades Staff, con el fin de priorizar las aplicaciones primarias y secundarias a desarrollar. 2. Identificar las necesidades y requerimientos de las áreas usuarias de la Corporación Policial con relación a la tecnología informática, aplicativos y procesamiento de la información, identificando los procesos sustantivos, con el fin de sistematizar sus operaciones y determinar lo siguiente: a. Las funcionalidades de las aplicaciones existentes y actualmente en uso, a efecto de medir si éstas cumplen con los requerimientos de las áreas usuarias que los utilizan, o definir su rediseño o la construcción total de las mismas. b. Identificación y definición de la plataforma informática a utilizar en la PNC (sistema operativo, base de datos, software de desarrollo de los aplicativos); la cual deberá responder a las necesidades y al cumplimiento de los objetivos institucionales. c. Diseño, desarrollo e implementación de los aplicativos a integrar. d. Definición de estrategias de integración con otros Proyectos y/o Sistemas de Información relacionados con la Operatividad de la Corporación. 3. Actualización e implementación de normativas, políticas e instructivos relacionados con los Sistemas Informáticos, tales como: Instructivo de Metodología, Estándares y Normas para el Desarrollo de Sistemas y otros, así como también el diseño de otras que se consideren necesarias, utilizando como base estándares de general aceptación mundial y las mejores prácticas en relación a la Tecnología Informática. 4. Diseñar una sala de Servidores Centralizada, con el fin de integrar, administrar y almacenar la información y de contar con un espacio físico que cumpla con todas las medidas de seguridad, para albergar los servidores de comunicación, almacenamiento, backup, entre otros. 5. Realizar análisis y diseño de red de transmisión de datos con el fin de que la Corporación Policial cuente con una estructura de comunicación de datos lo suficientemente confiable, que permita la operatividad y funcionalidad de los sistemas informáticos. 6. Diseñar un sistema de información gerencial para las máximas autoridades de la PNC, con el propósito de consolidar datos del sistema informático integrado y que dichas autoridades tengan el acceso oportuno e inmediato a consultar información relevante y pertinente que ayude a la toma de decisiones. 7. Migrar la información actual a la nueva estructura de base de datos centralizada, con la finalidad de contar un histórico de información de las diferentes Unidades Policiales. 8. Crear convenios de cooperación con entidades gubernamentales y privadas, que permitan compartir información actualizada, con la finalidad de ser insumo útil para el proceso investigativo que realiza la PNC. No obstante, a



todos los beneficios que dicho "Plan de Integración de Sistemas Informáticos de la Policía Nacional Civil" ofrecía, este no fue aprobado por la Dirección General de la Institución, desconociendo las causas específicas de ello, pese a que este fue remitido mediante memorándum SAF/987/2008 (Anexo No. 3). "La Propuesta de Actualización de la Plataforma Tecnológica para la Implementación e Integración de los Sistemas Informáticos de la Policía Nacional Civil", al cual si se le dio la aprobación por parte de la Dirección General, fue remitido mediante memorándum SAF/DIT/No.777/2008 (Anexo No. 3). Es de mencionar que el "Plan de Integración de Sistemas Informáticos de la Policía Nacional Civil" y la "Actualización de la Plataforma Tecnológica para la Implementación e Integración de los Sistemas Informáticos de la Policía Nacional Civil" son complementarios entre sí, por lo que la ejecución del primero conlleva necesariamente la ejecución del segundo. Es importante aclarar que no era competencia de la División de Informática y Telecomunicaciones en ese entonces autorizar los Planes Informáticos con repercusión en toda la Corporación Policial, sino más bien, era la de presentar las propuestas técnicamente soportadas y canalizar la gestión de autorización ante la Dirección General, para con ello una vez autorizado, ejecutar lo planificado. Por tanto se establece que la no obtención de la autorización por parte de la Dirección General en el "Plan de Integración de Sistemas Informáticos de la Policía Nacional Civil", no fue responsabilidad de la División de Informática y Telecomunicaciones, sino por el contrario fue la División de Informática y Telecomunicaciones de la Policía Nacional Civil quien presentó en tiempo los documentos respectivos que respaldarían el cambio tecnológico en el rubro informático que la Institución está obligada a realizar. C. Manual de Organización de la División de Informática y Telecomunicaciones aprobado por la Dirección General el 30 de septiembre de 2003. Describe que serán funciones de esta área "Analizar las necesidades de desarrollo de sistemas en conjunto con las dependencias usuarias y evaluar los requerimientos de equipo informático", "desarrollar la programación y codificación necesaria para estructurar sistemas estables o actualizar los existentes de acuerdo a las necesidades institucionales", "Realizar el análisis y diseño detallado de los sistemas solicitados por el usuario, cumpliendo con los estándares de desarrollo de sistemas establecidos". EXPLICACIONES Y COMENTARIOS: En cuanto a las funciones descritas en el literal C en el marco del Manual de Organización de la División de Informática y Telecomunicaciones aprobado por la Dirección General el 30 de septiembre de 2003, se establece que esa División no incumplió dichas funciones, debido a la inexistencia de solicitud de requerimientos por parte de las Unidades Policiales con competencia bajo la estructura jerárquica policial legalmente establecida, en cuanto a sistemas informáticos estandarizados que tuvieran implícitos aplicativos de control diario de novedades, control de personas detenidas, control de armas de fuego, control de la actividad diaria policial, control de actividad de investigaciones y controles de tránsito, por lo que no existió presentación de requerimientos en cuanto a la creación de sistemas informáticos estandarizados; además de la no existencia de sistemas informáticos a modificar, ya que la información generada por las veintiún delegaciones, setenta y siete subdelegaciones y doce unidades de investigación eran manejadas en programa de ofimática Excel. En el Anexo No. 2 se detalla documentación que demuestra la inexistencia de requerimientos de sistema informático estandarizado por parte de



la Subdirección General y Subdirección de Investigaciones respectivamente. D. Manual de Organización de la División de Informática y Telecomunicaciones aprobado por la Dirección General el 29 de mayo de 2009. Establece que serán funciones de esta área "Analizar las necesidades de desarrollo de sistemas en conjunto con las dependencias usuarias y evaluar los requerimientos de equipo informático", "desarrollar i la programación y codificación necesaria para estructurar sistemas estables o actualizar los existentes de acuerdo a las necesidades institucionales", "Realizar el análisis y diseño detallado de los sistemas solicitados por el usuario, cumpliendo con los estándares de desarrollo de sistemas establecidos".

EXPLICACIONES Y COMENTARIOS: En cuanto a las funciones descritas en el literal D en el marco del Manual de Organización de la División de Informática y Telecomunicaciones aprobado por la Dirección General el 30 de septiembre de 2003, se establece que esa División no incumplió dichas funciones, debido a la inexistencia de solicitud de requerimientos por parte de las Unidades Policiales con competencia bajo la estructura jerárquica policial legalmente establecida, en cuanto a sistemas informáticos estandarizados que tuvieran implícitos aplicativos de control diario de novedades, control de personas detenidas, control de armas de fuego, control de la actividad diaria policial, control de actividad de investigaciones y controles de tránsito, por lo que no existió presentación de requerimientos en cuanto a la creación de sistemas informáticos estandarizados; además de la no existencia de sistemas informáticos a modificar, ya que la información generada por las veintiún delegaciones, setenta y siete subdelegaciones y doce unidades de investigación eran manejadas en programa de ofimática Excel. En el Anexo No. 2 se detalla documentación que demuestra la inexistencia de requerimientos de sistema informático estandarizado por parte de la Subdirección General y Subdirección de Investigaciones respectivamente. E. Ausencia de un estudio de factibilidad operacional y técnico para el desarrollo de soluciones informáticas, una programación definida y autorizada para el desarrollo de nuevos sistemas y la mejora de los ya existentes. Los sistemas de apoyo administrativo que funcionan localmente en las oficinas de la Subdirección de Administración y Finanzas, están desarrollados en herramientas de programación que a la fecha se encuentran obsoletas y no permiten su crecimientos y/o utilización a nivel nacional. Como resultado de esta observación las veintiún delegaciones, setenta y siete subdelegaciones y doce unidades de investigación de la Policía Nacional Civil, se ven obligados a llevar controles manuales para la entrega y liquidación de combustible, asignación y traslado de activo fijo, control de almacenes o bodegas y control de personas, además de estar acumulando información en herramientas que han sido diseñadas para uso ofimático. EXPLICACIONES Y COMENTARIOS: La División de Informática y Telecomunicaciones en concordancia a las funciones detalladas en los literales C y D, estableció de forma conjunta con las Dependencias Policiales 'Administrativas, la necesidad de actualizar los sistemas informáticos relacionados con las labores de Activo Fijo, Suministros de Bienes y Procesos de Compra; por lo que las acciones detalladas son las siguientes: a) Una vez identificados que los sistemas informáticos utilizados por las áreas administrativas tienen relación con los sistemas informáticos utilizados por el Departamento de Activo Fijo, se inicia el proceso de identificación de la forma más viable para obtener un Sistema Informático robusto que integre tres grandes áreas administrativas:



PROCESOS DE COMPRA, SUMINISTROS DE RECURSOS Y ACTIVO FIJO. b) Se identifica que la Policía Nacional Civil no tiene a la fecha (mayo - junio del año 2008) el recurso humano capacitado en las nuevas versiones de la plataforma tecnológica ORACLE que se ha adquirido y bajo la cual estará soportada toda la infraestructura informática de la Institución Policial. c) La División de Informática y Telecomunicaciones plantea a la Subdirección de Administración y Finanzas, la necesidad de incorporar en el presupuesto del FIDEICOMISO partida financiera para poder licitar la elaboración del Sistema Informático Administrativo en su Fase 1, para lo cual se obtuvo la aprobación, previo análisis realizado por dicha Subdirección, para lo cual se giraron las instrucciones a la todas las áreas involucradas con el fin de que se concretizara el proyecto. (División de Logística, Departamento de Activo Fijo, División de Informática y Telecomunicaciones, Departamento de Informática, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) y Unidad Secundaria Ejecutora Financiera Institucional (USEFI). (Anexo No. 4) d) Una vez se tenía la autorización de la Subdirección de Administración y Finanzas en cuanto a poder Licitar el Sistema Informático Administrativo, la División de Informática y Telecomunicaciones a través del Departamento de Informática, inicio el proceso de elaboración de especificaciones técnicas del producto a licitar, previo levantamiento de información y requerimientos específicos de las áreas involucradas, con el fin de lograr la integración de procesos. e) Fue así que en fecha 12 de marzo del año 2009, el Jefe de la División de Informática y Telecomunicaciones Subinspector en ese entonces Luis Baltazar Pineda Cardona, remitió vía correo electrónico (Anexo No. 4) al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) Lic. José Leonardo Cruz Ulloa, la Base de Licitación No. 24/2009/PNC denominada "ANÁLISIS, DISEÑO Y DESARROLLO DE LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE LA PNC FASE 1", que en su contenido establece los sistemas informáticos que deberá el contener el sistema integral solicitado, siendo estos los que siguen: para la División de Logística los sistemas de 1. Activo Fijo y 2. Suministros; así mismo para la UACI el 3. Sistema de Compras. f) En fecha 27 de marzo del año 2009, el Jefe de la División de Informática y Telecomunicaciones Subinspector en ese entonces Luis Baltazar Pineda Cardona, reenvía vía correo electrónico (Anexo No. 5) al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) Lic. José Leonardo Cruz Ulloa, la Base de Licitación No. 24/2009/PNC denominada "ANÁLISIS, DISEÑO Y DESARROLLO DE LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE LA PNC FASE 1", la cual fue corregida en base a observaciones realizadas por las Unidades usuarias, las cuales fueron canalizadas a través del Técnico de UACI Edwin Martínez Tobar, profesional destinado en el manejo del proceso de Licitación. g) No obstante a todas las acciones realizadas por la División de Informática y Telecomunicaciones y UACI, en cuanto a la concreción del Proceso de Licitación bajo la Base No. 24/2009/PNC, éste no se ejecutó, ya que según lo que se conoció a nivel institucional, se experimentaron problemas financieros los cuales fueron manejados directamente por la Subdirección de Administración y Finanzas y la Unidad Secundaria Ejecutora Financiera Institucional (USEFI). h) Es importante mencionar que oficialmente a la División de Informática y Telecomunicaciones no se le notificó de las razones o causas instituciones por lo cual dicho Proceso de Licitación no se realizó en los tiempos estipulados, y transcurriendo el tiempo todas



las acciones realizadas quedaron en estado de hasta nueva orden. Adicionalmente se menciona y aclara que no es competencia de la División de Informática y Telecomunicaciones autorizar fondos para concretizar procesos de Licitación, sino más bien presentar los requerimientos necesarios para que los procesos se ejecuten y una vez iniciados ser parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas si el Titular de Institución lo toma a bien decidir. Con base a los literales anteriores, se demuestra que la Jefatura de la División de Informática y Telecomunicaciones del periodo del 1 de enero de 2006 al 16 de febrero de 2010, en el marco institucional de competencia cumplió con dos acciones concretas que se detallan: Realizó acciones encaminadas a obtener un Sistema Informático Integral que soporte los procesos, procedimientos y toma de decisiones relativos a la administración y control de Activo Fijo y otras áreas administrativas asociadas. Con relación a todo lo antes expuesto, yo, **LUIS BALTAZAR PINEDA CARDONA**, Ex-Jefe de la División de Informática y Telecomunicaciones, manifiesto a esa Honorable Cámara Quinta de Primera Instancia mi Derecho de Defensa de conformidad a los artículos 67 y 68 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y presento las pruebas de descargo debidamente certificadas para el desvanecimiento del REPARO NUMERO UNO, estas con el propósito de desvanecer las observaciones planteadas; así como también, me declaren desvanecida la Responsabilidad Administrativa en sentencia definitiva. También el **Licenciado Emilio Flores Acosta**, haciendo uso del Derecho de Audiencia y Defensa, presenta a ésta Cámara el escrito de fecha treinta de junio de dos mil once, en el que expresa lo siguiente: "La presunta deficiencia encontrada por el equipo de auditores señala que no se han diseñado e implementado sistemas informáticos para agilizar la gestión de los procesos administrativos y los propios del quehacer policial. Sin embargo, al ser la Policía Nacional Civil un ente de naturaleza jerárquica, tal como lo señala el artículo 6° de su ley orgánica, este servidor estaba imposibilitado de actuar de forma directa sobre los procesos o procedimientos de unidades fuera de su competencia o mando directo, ya que, como se puede observar en el organigrama institucional vigente en el periodo auditado y señalado como anexo uno a este documento, el departamento de informática no puede impartir órdenes directas a otras unidades de la institución como las necesarias para implementar los sistemas de apoyo administrativo señalados en el informe de auditoría, ya que esto supondría un cambio en los procedimientos de las unidades antes descritas. Adicionalmente, y tal como lo señala la ley disciplinaria policial vigente en su artículo 5°, una orden debe ser, entre otras, materialmente posible de ejecutar, por lo que este servidor, al carecer en al inicio de la gestión tanto del Hardware y Software necesario para cumplir con un "grado razonable de seguridad, integridad, confiabilidad y eficiencia de los sistemas informáticos utilizados en el desarrollo de las actividades..." (Artículo 92 de las normas técnicas de control interno específicas de la PNC) estaba imposibilitado de instruir a la sección de Desarrollo de Sistemas del Departamento de Informática, de elaborar los sistemas señalados en el informe de auditoría. Cabe mencionar que la sección de Desarrollo de Sistemas, al momento de iniciar mi gestión contaba con tres técnicos desarrolladores y el jefe sección, lo cual era insuficiente para satisfacer la demanda institucional en ese momento, y aun así, en agosto de dos mil nueve fueron trasladados, inicialmente de forma temporal y luego permanentemente, dos desarrolladores hacia la División




de Personal, técnicos que no fueron reemplazados en la sección, por lo que el desarrollo de nuevos sistemas fue suspendida por esta situación, lo que fue hecho del conocimiento de la jefatura correspondiente (Anexo 2). Debido a que la institución no contaba con los recursos de Hardware y Software necesarios para la implementación de sistemas de control de gestión y otros propios del quehacer policial, la División de Informática y Telecomunicaciones como conducto regular, propone a la superioridad en mayo de dos mil ocho el Plan de Integración de Sistemas Informáticos de la Policía Nacional Civil, el cual contiene la solicitud de los recursos necesarios para solventar las necesidades informáticas de la institución así como la propuesta de implementación de tales sistemas, desconociendo este servidor, las razones de la superioridad para la no aprobación de dicho plan, tal y como lo señala el informe de auditoría de esa corte, pero al no contar con dicha aprobación, el departamento de informática se veía imposibilitado materialmente de desarrollar los sistemas de gestión administrativa y de apoyo operativo, al no contar con la disponibilidad total de los recursos necesarios para tal tarea. Como parte del proyecto de "Actualización de la Plataforma Tecnológica para la Implementación e Integración de Sistemas" de la Policía Nacional Civil y ejecutado con fondos del Fideicomiso, se adquirieron las licencias de Software y el Hardware necesario para la elaboración de sistemas, los cuales cumplen con las características de seguridad, integridad y confiabilidad requeridas para garantizar el cumplimiento de la normativa institucional vigente. Por lo que en fecha 14 de julio de dos mil nueve, al no contar el Departamento de Informática y específicamente la sección de Desarrollo de Sistemas con el personal necesario, se solicitó a la Subdirección de Administración y Finanzas mediante memorando N° 0929/2009, el recurso humano necesario para iniciar con el desarrollo de los sistemas señalados en la auditoría que nos ocupa y los cuales están incluidos en el cuadro anexo de dicho memorando. Dicho desarrollo, se realizaría respetando la normativa vigente en cuanto al ciclo de vida de los sistemas, por lo que se solicitaba personal para cubrir las diferentes fases del mismo. Sin embargo, la sección de desarrollo de sistemas no fue reforzada durante la gestión realizada por este servidor, ni se proporcionaron instrucciones u órdenes al respecto de cómo se realizaría el desarrollo de los sistemas de gestión, ya que se contaba con los recursos de Hardware y Software necesarios para la elaboración de los mismos. Por lo tanto, a pesar de haber diseñado y propuesto a la superioridad los mecanismos y soluciones necesarias para el desarrollo de los sistemas señalados por la auditoría realizada durante el periodo en que este servidor fungió como jefe del Departamento de Informática, los recursos necesarios para realizar el desarrollo de dichos sistemas no estuvieron disponibles, por lo que, los objetivos de apoyar a las dependencias en el manejo y procesamiento de datos a través del desarrollo de sistemas informáticos, se vio profundamente limitado por la ausencia de dichos elementos, siendo la gestión de tales recursos, la alternativa institucional permitida por la normativa vigente al departamento de Informática, como se demuestra en el anexo tres, el cual contiene copia certificada de memorando de remisión de especificaciones técnicas para la licitación del Sistema de Activo Fijo y Suministros, realizada en fecha 18 de julio de dos mil siete, para poder cumplir con los objetivos institucionales de la División de Informática y Telecomunicaciones y del Departamento de informática." Igualmente el señor **Cristian Israel Díaz Martínez**,



haciendo uso del Derecho de Audiencia y Defensa, presenta a ésta Cámara el escrito de fecha treinta de junio de dos mil once, en el que expresa lo siguiente: “1- Que el día diez del presente mes fui notificado del pliego de reparos que esa honorable Cámara ha clasificado con la ref. no. CAM- V- JC 056 - 2010 - 9, y en el reparo número dos, se hacen los siguientes señalamientos a mi persona los cuales detallo de la manera siguiente: Que el sistema de evaluación del desempeño del personal que está instalado en el Departamento de Recursos Humanos y es utilizado por esa misma área, presenta diversas deficiencias en su operatividad y funcionamiento, las que se detallan a continuación: 1- No se tiene seguridad de acceso para el ingreso al sistema, ya que todos los usuarios utilizan el mismo nombre de usuario y contraseña para ingresar. 2- Los usuarios pueden efectuar adiciones y eliminaciones de datos sin que quede registro de ello. 3- El sistema no guarda registro histórico de las evaluaciones del desempeño realizadas al personal. 4- Información crítica y confidencial es expuesta a pérdida o manipulación en perjuicio de entidad policial, ya que las unidades policiales copian los archivos en un disquete, disco (CD) o memoria USB para concentrar la información de las 92 unidades policiales de la División de Personal. Amparado en el art. 68 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, presento a continuación los argumentos y las pruebas que servirán para desvanecer el reparo número dos, en el que he sido señalado como responsable administrativo. Tal como lo señalan los señores auditores de la Corte de Cuentas en el pliego de reparos, la Policía Nacional Civil, no cuenta con sistemas informáticos modernos que permitan el funcionamiento integral de la información, sin embargo, tratando de superar dicho problema, el señor Director de esta institución ordeno la creación de una comisión que elaborara la documentación necesaria para desarrollar los programas que capturaran y guardaran confidencialmente la información Institucional. Dicha comisión ha elaborado un documento que se llama METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL. De este documento se desprende la parte que compete al Departamento de Recursos Humanos y la cual se denomina INSTRUCTIVO PARA EVALUAR EL DESEMPEÑO DEL PERSONAL Y REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE APELACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL. Este documento debidamente autorizado por el señor Director me fue entregado por el sr. Jefe del Departamento de Recursos Humanos el día 12 de mayo del año 2011. Para desarrollar lo que compete a la parte del Departamento de Recursos Humanos, que es la única de mi competencia por pertenecer a la División de Personal, necesito el apoyo de la División de Informática y telecomunicaciones, que asigne los perfiles y responsabilidades que tendremos los miembros de la Sección de Informática de la División de Personal, una vez recibido estos, podré continuar con el programa de actividades que tengo que ejecutar, encaminado a modernizar el sistema informático del Depto. De Recursos humanos y los de la división de Personal. Todas las acciones que se desarrollan actualmente están encaminadas a garantizar la confidencialidad y el funcionamiento integral de la información Institucional. Asimismo hago de su conocimiento, que los equipos informáticos con los que cuenta actualmente el Departamento de Recursos Humanos, fueron recibidos en tiempos que mi persona no trabajaba en esa institución, por lo tanto, no soy responsable del buen



funcionamiento de la información, pues mi responsabilidad inicia hasta el día 14 de Abril del año 2011 cuando fui oficialmente nombrado encargado de la Sección de informática de la División de Personal, y bajo la dependencia de esta División se encuentra el Departamento de Recursos Humanos. Quiero dejar constancia que en el periodo comprendido del 1 de enero de 2006 al 28 de Febrero del 2010, no fungí como encargado de la Sección de informática de la División de Personal, para comprobar mi afirmación anexo certificación del memorándum SAF/DP-1063/2011 de fecha 14 de abril de 2011 mediante el cual oficialmente la Sra. Jefa de la División de Personal me nombra encargado de la Sección de Informática de esta División... """"""

V.- Por auto de fs. 315, emitido a las diez horas quince minutos del día diecinueve de agosto de dos mil once, esta Cámara admitió los escritos presentados por los señores **Zoila Corina Palma, Luis Baltazar Pineda Cardona, Emilio Flores Acosta y Cristian Israel Díaz Martínez**, teniéndoseles por parte en el carácter en que comparecen; ordenando agregar la documentación presentada y por contestado el Pliego de Reparos.

VI.- De conformidad con lo establecido en el Art. 69 inciso final de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se corrió traslado a la Fiscalía General de la República por el término de Ley, para que se pronunciara sobre las argumentaciones expuestas por los presuntos responsables. A fs. 321 frente y vuelto se encuentra agregado escrito firmado por el Licenciado **Néstor Emilio Rivera López**, en su carácter de Agente Auxiliar de la Fiscalía General de la República, por medio del cual evacua el traslado conferido y que esencialmente expresa: """"""""...Que he sido notificado de la resolución pronunciada a las diez horas quince minutos del día diecinueve de agosto del presente año, en la cual se concede audiencia para emitir opinión, razón por la cual vengo a evacuarla en los términos siguientes: **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, REPARO UNO**, con relación a este reparo los responsables del mismo, no presentan prueba que se hayan creado programas para cubrir las necesidades señaladas por los auditores, por lo que a criterio del suscrito la responsabilidad se mantiene, **REPARO DOS**, con relación a este reparo el responsable del mismo presentan un memorándum en el cual mencionan que a partir del día catorce de abril de dos mil once se le nombra encargado de la sección de informática de la división de personal, sin embargo los Auditores mencionan que durante el periodo auditado el señor Cristian Israel Díaz Martínez, era el encargado de informática de la División de personal, por lo que el suscrito considera que se libre oficio al departamento de Recursos Humanos de la Policía Nacional Civil con el fin de que informe a su digna Autoridad quien era el encargado de informática en el periodo comprendido del uno de enero de dos mil seis al veintiocho de febrero de dos mil diez. **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA REPARO TRES**, con relación a este reparo la responsable del mismo manifiesta que fue hasta el día dieciséis de febrero de dos mil diez que fue nombrada como Secretaria General de la Policía Nacional Civil, y presenta el respectivo



acuerdo, por lo que el suscrito considera que: la auditoria abarca hasta el veintiocho de febrero de dos mil diez, para lo cual a la Servidora Actuante reparada, únicamente tenía doce días de fungir en su cargo, por lo que considero que no es responsables por los señalamientos dados por los auditores, puesto que estos se dieron antes que ella tomara posesión de su cargo, el cual posterior a esto ha demostrado que ha tomado mediadas para tratar de solventar los señalamientos, por lo que a criterio del suscrito su responsabilidad se desvanece, por lo expuesto OS PIDO: I) Me admitáis el presente escrito; II) Tengáis por evacuada la audiencia conferida en los términos antes mencionados”

VII.- Por auto de fs. 321 vuelto a fs. 322 frente emitido a las quince horas veinte minutos del día siete de febrero de dos mil doce, esta Cámara admitió el escrito presentado por el Licenciado **Néstor Emilio Rivera López**, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, se tuvo por evacuada la audiencia conferida y en relación a la solicitud realizada por la representación Fiscal de librar oficio al Departamento de Recursos Humanos de la Policía Nacional Civil, a fin de verificar quién era el encargado de informática en el período auditado, se niega dicha petición por considerar los suscritos que no aportan elementos de juicio que abonen al proceso, por encontrarse incorporada dicha información dentro del proceso. Por lo que se ordenó dictar la Sentencia Definitiva correspondiente.

VIII.- Analizadas las explicaciones dadas por los funcionarios reparados, pruebas de descargo presentadas y la opinión de la Fiscalía General de la República, esta Cámara valora lo siguiente: **REPARO UNO: Responsabilidad Administrativa**, El equipo de auditores comprobó que no se han atendido los requerimientos de procesamiento de información y generación de reportes que se originan del quehacer policial, de las veintiún delegaciones, setenta y siete sub – delegaciones y doce unidades de investigación policial, ya que actualmente manejan: control diario de novedades, control de personas detenidas, control de armas de fuego, control de la actividad diaria policial, control de actividad de investigaciones y controles de tránsito en archivos de Excel. De igual forma en éstas áreas no se han diseñado e implementado sistemas informáticos, para agilizar la gestión de los procesos administrativos, tales como entrega y liquidación de combustible, asignación y traslado del activo fijo, control de almacenes o bodegas, y control de personal para apoyar la gestión policial en las delegaciones sub – delegaciones y Unidades de Investigación de la Policía Nacional Civil. Siendo el presente reparo atribuido a los señores: **Luis Baltazar Pineda Cardona**, Jefe de la División de Informática y Telecomunicaciones; y, **Emilio Flores Acosta**, Jefe Departamento de Informática Central. Al respecto el señor **Luis Baltazar Pineda Cardona**, en su escrito en lo pertinente manifestó que por el nivel jerárquico



institucional los requerimientos de procesamiento de información y generación de reportes que se originaban del quehacer policial los debió solicitar la Subdirección General de la Policía Nacional Civil, porque según consta en el organigrama de la Policía Nacional Civil, agregado a fs. 141 del presente proceso, ya que a la Regional Policial están adscritas las delegaciones y las subdelegaciones y a la Subdirección de Investigaciones están adscritas las doce Unidades de Investigación Policial, que dependen jerárquicamente de la Subdirección General. Por otra parte, el servidor actuante expresa que de la Subdirección de Administración y Finanzas, depende la División de Informática y Telecomunicaciones. Asimismo presentaron el "Plan de Investigación de Sistemas informáticos de la Policía Nacional Civil" y según Memorandum M-0570-08-2008, agregado a fs. 154, el trece de agosto de dos mil ocho, el entonces Director General, Ingeniero Francisco José Rovira Mejía, lo remitió al Subdirector de Administración y Finanzas, Licenciado Fidel Ángel Mazariego Machuca, con algunas observaciones, por lo que el dieciocho de septiembre de dos mil ocho, fue enviado nuevamente el "Plan de de Investigación de Sistemas informáticos y la Propuesta de actualización de la Plataforma tecnológica para la implementación e integración de los sistemas informáticos de la Policía Nacional Civil" al Comisionado José Luis Tobar Prieto, Director General en ese momento, para su consideración y firma. a fs. 152 se encuentra memorandum de fecha treinta y uno de octubre de dos mil ocho donde consta que el Comisionado José Luis Tobar Prieto, lo remite a la Subdirección de Administración y Finanzas para ser revisado y avalado por los miembros de la Comisión para la definición de Software y Equipamiento Informático y Telecomunicaciones, ordenando que posteriormente fuere enviado a su despacho para ser firmado, el veintiocho de noviembre de dos mil ocho, el cual fue remitido debidamente firmado por el Director General al Subdirector de Administración y Finanzas, conteniendo la "Propuesta de Actualización de la Plataforma Tecnológica para la implementación e integración de los sistemas informativos de la Policía Nacional Civil". En ese sentido sostiene que se elaboró las Bases de licitación del análisis, diseño y desarrollo de los sistemas administrativos de la Policía Nacional Civil" según consta de fs. 260 a fs. 293, enviado al Jefe de la UACI, y a fs. 295 se encuentran correos electrónicos donde el Subinspector Pineda Cardona, hace las gestiones pertinentes con respecto a las bases de licitación. Acota el funcionario, que oficialmente a la División de Informática y Telecomunicaciones no se le notificó de las razones o causas institucionales, por lo cual dicho Proceso de Licitación no se realizó en los tiempos estipulados y transcurrido el tiempo todas las acciones realizadas, quedaron en estado de hasta nueva orden. Por otra parte el señor **Emilio Flores Acosta**, en lo medular de su exposición manifiesta que tal como lo señala la ley disciplinaria policial vigente, una orden debe ser, entre otras, materialmente posible de ejecutar, careciendo tanto del



Hardware y Software necesario para cumplir con un "grado razonable de seguridad, integridad, confiabilidad y eficiencia de los sistemas informáticos utilizados en el desarrollo de las actividades, y que al momento de iniciar su gestión, contaba con tres técnicos desarrolladores y el jefe sección, lo cual no era insuficiente para satisfacer la demanda institucional en ese momento, y aun así, en agosto de dos mil nueve, expresa que fueron trasladados dos desarrolladores hacia la División de Personal, inicialmente de forma temporal y luego permanentemente, técnicos que no fueron reemplazados en la Sección, por lo que el desarrollo de nuevos sistemas fue suspendido, haciéndolo del conocimiento de la jefatura correspondiente. Continúa manifestando, que debido a que la institución no contaba con los recursos de Hardware y Software necesarios para la implementación de sistemas de control de gestión y otros propios del quehacer policial, la División de Informática y Telecomunicaciones como conducto regular, propuso a la superioridad en mayo de dos mil ocho, el Plan de Integración de Sistemas Informáticos de la Policía Nacional Civil, conteniendo la solicitud de los recursos necesarios para solventar las necesidades informáticas de la institución así como la propuesta de implementación de tales sistemas. En tal sentido expresa que desconoce las razones por las cuales, la superioridad no aprobó dicho plan. Continúa explicando que se adquirieron las licencias de Software y el Hardware necesario para la elaboración de sistemas, los cuales cumplían con las características exigidas por la normativa institucional vigente. Por lo que el catorce de julio de dos mil nueve, al no contar la sección de Desarrollo de Sistemas con el personal necesario, solicitó a la Subdirección de Administración y Finanzas mediante memorando N° 0929/2009, el recurso humano necesario para iniciar con el desarrollo de los sistemas señalados. Sin embargo, la sección de desarrollo de sistemas no fue reforzada por lo continua exponente el señor Flores Acosta que durante su gestión, no se proporcionaron instrucciones u órdenes al respecto de cómo se realizaría el desarrollo de los sistemas de gestión, a pesar de haber diseñado y propuesto a la superioridad los mecanismos y soluciones necesarias para el desarrollo de los sistemas señalados por la auditoría realizada, no estuvieron disponibles los recursos necesarios para realizar el desarrollo de dichos sistemas. A fs. 307, se encuentra copia certificada de memorando de remisión de especificaciones técnicas para la licitación del Sistema de Activo Fijo y Suministros, realizada en fecha dieciocho de julio de dos mil siete, a través del cual el señor Flores Acosta remite al Jefe de la UACI, para poder cumplir con los objetivos institucionales de la División de Informática y Telecomunicaciones y del Departamento de informática. Para la representación fiscal, los reparados no presentan prueba que se hayan creado programas para cubrir las necesidades señaladas por los auditores, por lo que solicita mantener la responsabilidad. Tomando en cuenta las consideraciones acotadas por los servidores actuantes, los suscritos Jueces no compartimos la opinión emitida por la



Representación Fiscal, es importante resaltar que el presente proceso se originó de un Informe de Auditoria de gestión a los sistemas informáticos de la Policía Nacional Civil, y que según las Normas de Auditoria Gubernamental, capitulo II, tienen como objeto, determinar el grado de eficiencia, eficacia, efectividad, economía, equidad, excelencia y valoración de costos ambientales, con lo que son manejados los recursos, la adecuación y fiabilidad de los sistemas de información y control, por lo que de los alegatos de los servidores actuantes se desprende que la División de Informática y Telecomunicaciones, realizó las gestiones pertinentes de conformidad con la normativa existente, constando en el anexo uno que corre agregado de fs. 138 a fs. 142, que la Policía Nacional Civil posee su organigrama, por lo tanto existe una línea de mando a la cual los funcionarios deben obedecer las ordenes dadas, por otra parte en el anexo 3 que se encuentra de fs. 148 a fs. 296, existe documentación que ampara la elaboración y remisión del "Plan de Integración de sistemas informáticos de la Policía Nacional Civil" y "Propuesta de actualización de la Plataforma tecnológica para la implementación e integración de los sistemas informáticos de la Policía Nacional Civil", donde se puede constatar según Memorandum de fs. 152 a fs. 155 que el "Plan de Integración de sistemas informáticos de la Policía Nacional Civil" y "Propuesta de actualización de la Plataforma tecnológica para la implementación e integración de los sistemas informáticos de la Policía Nacional Civil" fueron remitidas respectivamente en el año de dos mil ocho para su aprobación, así mismo de fs. 294 a fs. 295 se encuentran agregados copias de los correos electrónicos de fecha 27 de marzo de 2009 sobre la remisión de las bases de licitación del análisis, diseño y desarrollo de los sistemas administrativos de la Policía Nacional Civil, comprobándose con ello que se han realizado las gestiones pertinentes por parte de los cuentadantes reparados a fin de que se implementen los sistemas informáticos apropiados, además no se les notificó de las razones o causas institucionales por lo cual dicho Proceso de Licitación no se realizaron en los tiempos estipulados, quedando pendiente hasta nueva orden, en ese contesto los suscritos Jueces consideran que han sido suficientemente desvirtuados los hechos, situación que vuelve procedente desvanecer el presente Reparó y absolver de la Responsabilidad Administrativa reclamada a los señores **Luis Baltazar Pineda Cardona**, Jefe de la División de Informática y Telecomunicaciones y **Emilio Flores Acosta**, Jefe Departamento de Informática Central. **REPARO DOS: Responsabilidad Administrativa**, El equipo de auditores comprobó que el Sistema de Evaluación del personal que está instalado en el Departamento de Recursos Humanos y es utilizado por esa misma área, presenta diversas deficiencias en su operatividad y funcionamiento, las que se detallan a continuación: No se tiene seguridad de acceso para el ingreso al sistema, ya que todos los usuarios utilizan el mismo nombre de usuario y contraseña para ingresar. Los usuarios pueden efectuar adiciones y



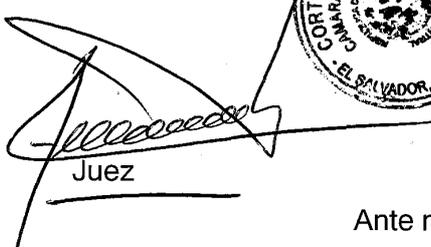
eliminaciones de datos sin que quede registro de ello. El sistema no guarda registro histórico de las evaluaciones del desempeño realizadas al personal. Información crítica y confidencial es expuesta a pérdida o manipulación en perjuicio de entidad policial, ya que las unidades policiales copian los archivos en un disquete, disco (CD) o memoria USB, para concentrar la información de las 92 unidades policiales en la División de Personal. Debiendo Responder el señor Cristian Israel Díaz Martínez, Encargado de Informática de la División de Personal. Quién en lo medular de su defensa expone que la Policía Nacional Civil, no cuenta con sistemas informáticos modernos que permitan el funcionamiento integral de la información, sin embargo, tratando de superar dicho problema, el señor Director de esa institución ordenó la creación de una comisión que elaborara la documentación necesaria para desarrollar los programas que capturaran y guardaran confidencialmente la información Institucional. Dicha comisión ha elaborado un documento que se llama METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL. De ese documento se desprende la parte que compete al Departamento de Recursos Humanos y la cual se denomina INSTRUCTIVO PARA EVALUAR EL DESEMPEÑO DEL PERSONAL Y REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE APELACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL. Sostienen que ese documento debidamente autorizado por el señor Director le fue entregado por el señor Jefe del Departamento de Recursos Humanos el día 12 de mayo del año 2011. En tal sentido expresa que todas las acciones que se desarrollan actualmente están encaminadas a garantizar la confidencialidad y el funcionamiento integral de la información Institucional. Asimismo hace del conocimiento de esta Cámara, que los equipos informáticos con los que cuenta actualmente el Departamento de Recursos Humanos, fueron recibidos en tiempos que el no trabajaba en esa institución, por lo tanto, asegura que no es responsable del buen funcionamiento de la información, pues su responsabilidad inició hasta el día 14 de Abril del año 2011 cuando fue oficialmente nombrado Encargado de la Sección de informática de la División de Personal, y bajo la dependencia de esa División se encuentra el Departamento de Recursos Humanos. La Representación fiscal, no se pronunció al respecto por manifestar que solicita se gire oficio al Departamento de Recursos Humanos, a fin de que informe quién era el encargado de Informática en el período auditado. En razón de lo anterior los suscritos jueces somos de la opinión que de conformidad con la prueba documental presentada y que se encuentra agregada en el presente proceso, la responsabilidad atribuida al Ingeniero Cristian Israel Díaz Martínez, fue totalmente mal orientada ya que según consta de fs. 310 a fs. 314, el MEMORANDUM SAF-DP-1063/2011 debidamente certificado, suscrito el día catorce de abril del año dos mil once, por la Comisionada Zelma Alejandrina Escalante Iraheta, Jefa División de Personal, dirigido al Ingeniero



Cristian Israel Díaz, se demuestra que el Ingeniero Díaz Martínez, fue nombrado como Encargado de la Sección de Informática de la División de Personal, el día 14 de abril del año 2011, y el período que se está auditando comprende del uno de enero del dos mil seis al veintiocho de febrero de dos mil diez. En virtud de lo anterior se comprueba que el Ingeniero Díaz, no es el responsable, en consecuencia es procedente desvanecer el presente Reparó y absolver de la Responsabilidad Administrativa reclamada al Ingeniero Cristian Israel Díaz. **REPARO TRES: Responsabilidad Administrativa**, El equipo de auditores comprobó a la fecha del examen, que no se estaban procesando oportunamente los datos de los expedientes de personas que han cometido algún delito, ya que existe un desfase al veintiocho de febrero de dos mil diez de 82,478 expedientes pendientes de ser procesados en la base de datos de antecedentes del archivo físico, de la Policía Nacional Civil. Deficiencia: el control de calidad de los registros que se ingresan a la base de datos de antecedentes del archivo físico, es efectuado manualmente por el personal de la sección de registro y procesamiento de datos, por lo que se suspenden las actividades de producción en el ingreso de registros mientras es realizado el proceso de control de calidad de los datos que se almacenan. Debiendo Responder la señora: **Zoila Corina Palma**, Jefe de Secretaría General de la Policía Nacional Civil, quién al hacer uso de su derecho de defensa aduce que su nombramiento como Secretaria General de la Policía Nacional Civil, se dio por medio del Acuerdo No. a-0107-02-2010, de la Dirección General a partir del día dieciséis de febrero del año dos mil diez, del cual anexo copia certificada. Asimismo sostiene que desde la fecha de su nombramiento en el cargo, ha procurado actualizar el registro y procesamiento de datos de los expedientes de personas que han cometido algún tipo de delito, y que dentro de ese esfuerzo se ha realizado las gestiones. Por otra parte la Representación fiscal manifiesta que en relación a este reparo, la responsable del mismo manifiesta que fue hasta el día dieciséis de febrero de dos mil diez, que fue nombrada como Secretaria General de la Policía Nacional Civil, y presenta el respectivo acuerdo, por lo que la auditoría abarca hasta el veintiocho de febrero de dos mil diez, para lo cual a la Servidora Actuante reparada, únicamente tenía doce días de fungir en su cargo, por lo que considera que no es responsable por los señalamientos dados por los auditores, puesto que estos se dieron antes que ella tomara posesión de su cargo. Por lo que a su criterio la responsabilidad se desvanece. Tomando en consideración todo lo antes acotado, los suscritos jueces con la prueba documental aportada y que se encuentra agregada de fs. 65 en adelante, según certificación del Acuerdo No. A-0107-02-2010, en el cual consta que el Director de la Policía Nacional Civil, nombró a partir del día dieciséis de febrero del año dos mil diez, a la Comisionada ONI SO27 Zoila Corina Palma Noguera, determina procedente desvanecer el presente Reparó.

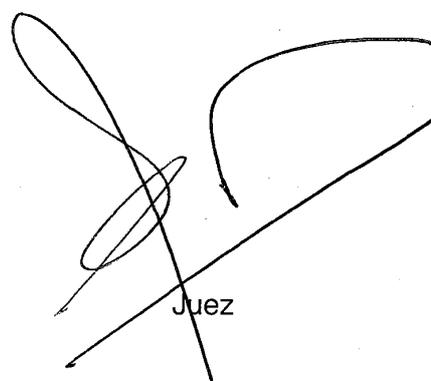
POR TANTO: De conformidad con el Art. 14 y Art. 195 de la Constitución de la República de El Salvador; Arts. 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil y Arts. 54, 59, 66, 67, 68, 69, 107 y 108 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA:** 1º) Declárese desvanecida la Responsabilidad Administrativa consignada en los Reparos UNO, DOS Y TRES por las razones vertidas en el Romano VIII. 2º.) Apruébase la Gestión realizada por los señores **Luis Baltazar Pineda Cardona, Zoila Corina Palma, Emilio Flores Acosta, Cristian Israel Díaz Martínez,** quienes actuaron en la Institución y período expresado en el preámbulo de la presente sentencia. 3º) Extiéndaseles el finiquito de Ley correspondiente.

HÁGASE SABER.


 Juez



Ante mí,


 Juez


 Secretaria de Actuaciones.



Sml. Def. abs. Adm.



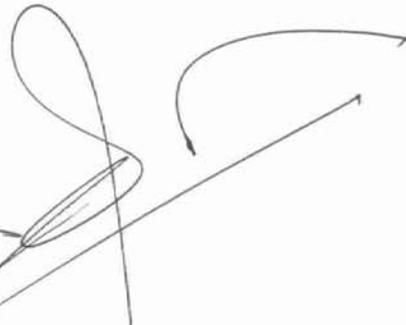
345

MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas del día diecinueve de julio de dos mil doce.

Transcurrido el término legal establecido y no habiendo interpuesto recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, esta Cámara **RESUELVE:** Declárase ejecutoriada la **Sentencia Definitiva** que corre agregada de folios 327 a folios 339 ambos vuelto del presente proceso.

Líbrese la respectiva ejecutoria; al efecto, pase el presente Juicio de Cuentas a la pase a la orden de la Presidencia de esta Institución.





Ante mí


Secretaría de Actuaciones


Cám. 5ª de 1º Inst.
CAM- V-JC- 056-2010-9
Ref. Fiscal 318-DE-UJC-5-2010
Ljdecerén



DIRECCION DE AUDITORIA SIETE

**“INFORME DE
AUDITORIA DE GESTIÓN A LOS SISTEMAS
INFORMÁTICOS DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL POR
EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006
AL 28 DE FEBRERO DE 2010”**

8/10

SEPTIEMBRE DE 2010

INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
I OBJETIVOS Y ALCANCE	1
II PRINCIPALES LOGROS INSTITUCIONALES Y DE LA AUDITORIA	2
III RESULTADOS DE LA AUDITORIA	2
IV CONCLUSION GENERAL	12
V RESULTADO DEL ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA	13
VI SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA	13
VII RECOMENDACIONES	13

Comisionado y Doctor
CARLOS ANTONIO ASCENCIO GIRÓN
Director General de la
Policía Nacional Civil (PNC)
Presente

Introducción

La Corte de Cuentas de la República, basándose en los Arts. 30 Numerales 4, 5 y 6; Art. 31 de su Ley, así como el Plan de Auditoría de la Dirección Siete, efectuamos Auditoría de Gestión a los Sistemas Informáticos de la Policía Nacional Civil (PNC), de conformidad a la Orden de Trabajo No. 12/2010, de fecha 9 de febrero de 2010.

I. OBJETIVOS Y ALCANCE

Objetivo general

Realizar una evaluación constructiva y objetiva al proceso de gestión de los sistemas informáticos de la Policía Nacional Civil (PNC), con el fin de determinar el grado de economía, eficiencia, eficacia y efectividad con que se manejan los recursos tecnológicos y los resultados obtenidos de su plan de gestión, programas, proyectos, objetivos, metas, políticas y lo adecuado de sus sistemas de información.

Objetivos específicos

- a) Comprobar que la Tecnología de Información de la entidad contribuya al logro de los objetivos y metas institucionales.
- b) Verificar que las adquisiciones, contratación e instalación y mantenimiento de servicios de tecnología estén en función de la gestión informática.
- c) Verificar la confiabilidad de los datos de los sistemas de información institucional
- d) Constatar si se observa el debido cuidado en la administración de sus recursos, observando la economía en términos de cantidades y calidades adecuadas al mínimo costo; su eficiencia en la correcta utilización durante su proceso productivo y su eficacia en el logro de los objetivos y metas propuestos.
- e) Verificar el cumplimiento de las, disposiciones administrativas y otras normativas internas relacionadas a tecnología de información y comunicación.

Alcance de la auditoría

Evaluar en forma integral la gestión administrativa y operativa de los sistemas informáticos de la Policía Nacional Civil (PNC), del 01 de enero de 2006 al 28 de febrero de 2010, verificando, examinando y reportando:

- El cumplimiento de sus objetivos y metas.
- Planes de tecnología de Información e indicadores de gestión establecidos.
- El sistema de control interno.
- El cumplimiento de su función social con apoyo de tecnología.
- La utilización de los recursos de tecnología de información, de conformidad a principios de eficiencia, eficacia y economía
- Procesos de adquisición de sistemas, productos y/o servicios informáticos realizados durante el período auditado.

II. PRINCIPALES LOGROS

Logros Institucionales

La institución está impulsando un proyecto denominado Integración de Sistemas Informáticos de la PNC; a raíz de ello se ha renovado la plataforma tecnológica de servidores y se ha acondicionado un data center primario (centro de datos) y un data center secundario.

Logros de la Auditoría

Compromisos a favor de la entidad, orientados a que el personal que recibe capacitaciones relacionadas a tecnología informática por parte de la institución, aporte sus conocimientos y apoye la gestión de tecnología, minimizando el riesgo de renuncia del capital humano.

Desactivación de medios de lectura y extracción de información en las máquinas de captura de datos de la Unidad de Archivo Central.

1

III. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

Hallazgo No. 1

Sin soporte de sistematización informática en las delegaciones y sub delegaciones de la PNC.

No se han atendido los requerimientos de procesamiento de información y generación de reportes que se originan del quehacer policial, de las 21 delegaciones, 77 sub delegaciones y 12 unidades de investigación policial, ya que actualmente manejan: control diario de novedades, control de personas detenidas, control de armas de fuego, control de la actividad diaria policial, control de actividad de investigaciones y controles de tránsito en archivos de Excel. De igual forma en estas áreas no se han diseñado e implementado sistemas informáticos, para agilizar la gestión de los procesos administrativos tales como entrega y liquidación de combustible, asignación y traslado del activo fijo, control de almacenes o bodegas, y control de Personal, para apoyar la gestión policial en las delegaciones, sub delegaciones y Unidades de Investigación de la Policía Nacional Civil.

Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Policía Nacional Civil aprobadas mediante Decreto No. 4 del 22 de marzo de 2006 y publicadas en el Diario Oficial No. 68, Tomo 371 del 6 de abril de 2006.

“Art. 92.- La Institución deberá establecer controles adecuados para salvaguardar la información, el hardware y el software, ofreciendo un grado razonable de seguridad, integridad, confiabilidad y eficiencia de los sistemas informáticos utilizados en el desarrollo de las actividades de conformidad a lo previsto en el Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Informática, el Instructivo sobre Metodología, Estándares y Normas para el Desarrollo de Sistemas; así como Orden Circular Numero C-065-10-2004 de fecha 4 de Octubre de 2004 y la Legislación vigente sobre esta materia.

Art. 95.- Para el desarrollo efectivo de los sistemas de información automatizada deberá cumplirse con la metodología del ciclo de vida del desarrollo de sistemas; las etapas a considerar deben ser: iniciación de proyectos, estudio de factibilidad, análisis, diseño, desarrollo e implementación, operación, mantenimiento, y plan de revisión posterior por la jefatura de la dependencia usuaria.

Para el desarrollo de sistemas se deberá contar con el involucramiento de la dependencia usuaria en la identificación de la naturaleza y el enfoque del proyecto. Los requerimientos de información a ser satisfechos por los sistemas nuevos o modificados, deberán ser definidos cuidadosamente en forma escrita y el desarrollo de la solución propuesta será aprobado por las citadas dependencias antes que inicie el proceso.

Art. 118.- Los sistemas de información y comunicación que se diseñen e implementen, deberán responder a las necesidades de la estructura organizativa, procedimientos, Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Anual, Planes Particulares y a las Políticas que emita el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación.

Manual de Organización de la División de Informática y Telecomunicaciones aprobado por la dirección General el 30 de septiembre de 2003. Describe que serán funciones de esta área “Analizar las necesidades de desarrollo de sistemas en conjunto con las dependencias usuarias y evaluar los requerimientos de equipo informático”, “desarrollar la programación y codificación necesaria para estructurar sistemas estables o actualizar los existentes de acuerdo a las necesidades institucionales.”, “ Realizar el análisis y diseño detallado de los sistemas solicitados por el usuario, cumpliendo con los estándares de desarrollo de sistemas establecidos”.

Manual de Organización de la División de Informática y Telecomunicaciones aprobado por la dirección General el 29 de mayo de 2009. Establece que serán funciones de esta área; “Analizar las necesidades de desarrollo de sistemas en

conjunto con las dependencias usuarias y evaluar los requerimientos de equipo informático “, “desarrollar la programación y codificación necesaria para estructurar sistemas estables o actualizar los existentes de acuerdo a las necesidades institucionales.”, “ Realizar el análisis y diseño detallado de los sistemas solicitados por el usuario, cumpliendo con los estándares de desarrollo de sistemas establecidos”.

Ausencia de un estudio de factibilidad operacional y técnico para el desarrollo de soluciones informáticas, una programación definida y autorizada para el desarrollo de nuevos sistemas y la mejora de los ya existentes.

Los sistemas de apoyo administrativo que funcionan localmente en las oficinas de la Subdirección de Administración y Finanzas, están desarrollados en herramientas de programación que a la fecha se encuentran obsoletas y no permiten su crecimiento y/o utilización a nivel nacional.

Como resultado de esta observación las 21 Delegaciones, 77 Sub Delegaciones, y 12 Unidades de Investigación de la Policía Nacional Civil, se ven obligados a llevar controles manuales para la entrega y liquidación de combustible, asignación y traslado del activo fijo, control de almacenes o bodegas, y control de personal, además de estar acumulando información en herramientas que han sido diseñadas para uso ofimático.

Comentario de la Administración.

Según oficio DSM/SDETTO/No.092/2010 de fecha 21 de julio de 2010, suscrita por el Jefe de la División de Informática que actuó durante el periodo del 1 de enero de 2006, al 16 de febrero de 2010, manifiesta lo siguiente: “Explicaciones y comentarios adicionales al hallazgo la Policía Nacional Civil es una institución gubernamental eminentemente jerarquizada, en la cual el respecto de las líneas de competencia y acción así como del conducto regular es trascendental.

La División de Informática y Telecomunicaciones es el ente rector en los rubros informáticos y de telecomunicaciones en la Corporación Policial, no obstante su ubicación en el Organigrama Institucional dificulta que la línea de actuación se ejecute tal cual está establecido.

Para el logro de una reestructuración y ordenamiento en la plataforma tecnológica informática de la Policía Nacional Civil, la División de Informática y Telecomunicaciones elaboró el Plan de Integración de Sistemas Informáticos de la Policía Nacional Civil, el cual tiene como Objetivo General: “Diseñar y ejecutar un Plan Estratégico con la finalidad de que la Policía Nacional Civil posea un sistema informático integral, con estructuras de bases de datos robustas y medios de transferencias de datos eficientes, que permitan la unificación de los sistemas actuales”.

No obstante, pese a todos los beneficios que dicho "Plan de Integración de Sistemas Informáticos de la Policía Nacional Civil" ofrecía, este no fue aprobado por la Dirección General de la Institución, desconociendo las causas específicas de ello, pese a que este fue remitido mediante memorándum SAF/472/2008 juntamente con la Propuesta de "Actualización de la Plataforma Tecnológica para la Implementación e Integración de los Sistemas Informáticos de la Policía Nacional Civil", al cual si se le dio la aprobación por parte de la Dirección General.

Es de mencionar que el "Plan de Integración de Sistemas Informáticos de la Policía Nacional Civil" y la "Actualización de la Plataforma Tecnológica para la Implementación e Integración de los Sistemas Informáticos de la Policía Nacional Civil" son complementarios entre sí, por lo que la ejecución de uno conlleva necesariamente la ejecución del segundo.

Explicaciones y comentarios adicionales al hallazgo No. 10 del borrador de informe. Para tal efecto la orden girada por las altas autoridades de la Corporación Policial a la Subdirección de Administración y Finanzas y la División de Informática y Telecomunicaciones, en cuanto a cumplir recomendación de la Honorable Corte de Cuentas de la República relacionada al Hallazgo identificado en el presente Borrador de Informe como número 10, fue cumplida, esto en lo que le compete a la División de Informática y Telecomunicaciones.

La base bajo la cual se fundamenta que la instrucción de la Dirección General y Subdirección General de la Policía Nacional Civil, fue cumplida por la División de Informática y Telecomunicaciones es la siguiente:

- a) Una vez identificados que los sistemas informáticos utilizados por las áreas administrativas tienen relación con los sistemas informáticos utilizados por el Departamento de Activo Fijo, se inicia el proceso de identificación de la forma más viable para obtener un Sistema Informático robusto que integre tres grandes áreas administrativas: PROCESOS DE COMPRA, SUMINISTROS DE RECURSOS Y ACTIVO FIJO.

Se identifica que la Policía Nacional Civil no tiene a la fecha (mayo – junio del año 2008) el recursos humano capacitado en las nuevas versiones de la plataforma tecnológica ORACLE que se ha adquirido y bajo el cual estará soportada toda la infraestructura informática de la Institución Policial.

Comentario de los Auditores.

Al momento del examen aun no existía la aprobación del "Plan de Integración de Sistemas Informáticos de la Policía Nacional Civil", por lo que no podemos tomarlo como base en la integración de sistemas informáticos de la PNC. Además, los procesos de la PNC no están siendo apoyados actualmente. Lo que se ve reflejado en la implementación de la nueva plataforma tecnológica, en la cual únicamente se

ha migrado la información de tres sistemas informáticos y a la fecha de nuestro examen no existe una programación o calendarización para el desarrollo de los nuevos sistemas informáticos que ayuden a mejorar la operatividad policial.

2. Hallazgo No. 2

Deficiencias en la operatividad del sistema de evaluación de personal

Comprobamos que el Sistema de Evaluación del Personal, que está instalado en el Departamento de Recursos Humanos y es utilizado por esa misma área; presenta diversas deficiencias en su operatividad y funcionamiento, las que se detallan a continuación:

1. No se tiene seguridad de acceso para el ingreso al sistema, ya que todos los usuarios utilizan el mismo nombre de usuario y contraseña para ingresar.
2. Los usuarios pueden efectuar adiciones y eliminaciones de datos sin que quede registro de ello.
3. El sistema no guarda registro histórico de las evaluaciones del desempeño realizadas al personal.
4. Información crítica y confidencial es expuesta a pérdida o manipulación en perjuicio de entidad policial, ya que las unidades policiales copian los archivos en un disquete, disco (CD) o memoria USB, para concentrar la información de las 92 unidades policiales en la División de Personal.

Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Policía Nacional Civil aprobadas mediante Decreto No. 4 del 22 de marzo de 2006 y publicadas en el Diario Oficial No. 68, Tomo 371 del 6 de abril de 2006 establece:

"Art. 24.- La institución limitará el acceso a los recursos monetarios, a los de fácil convertibilidad en efectivo o de fácil uso particular; archivos, sistemas informáticos, licencias de software, registros contables, documentos, formularios aún no utilizados, y otros para garantizar la salvaguarda de los mismos y evitar diluir la responsabilidad de los funcionarios y empleados de la Institución encargados de su manejo o custodia; de conformidad a lo establecido en las disposiciones emanadas por el Director General, así como lo documentado en Leyes, Reglamentos, Manuales, Ordenes Circulares e Instructivos específicos.

Art. 92.- La Institución deberá establecer controles adecuados para salvaguardar la información, el hardware y el software, ofreciendo un grado razonable de seguridad, integridad, confiabilidad y eficiencia de los sistemas informáticos utilizados en el desarrollo de las actividades de conformidad a lo previsto en el Manual de Normas y

Procedimientos del Departamento de Informática, el Instructivo sobre Metodología, Estándares y Normas para el Desarrollo de Sistemas; así como Orden Circular Numero C-065-10-2004 de fecha 4 de Octubre de 2004.

Art. 96.- Se establecerán procedimientos que garanticen que los recursos informáticos sean correctamente utilizados y proporcionen efectividad y continuidad en el procesamiento electrónico de datos, seguridad y control de la información, documentación y restricciones en el acceso al personal no autorizado. Los aspectos de control tienen relación con: planeamiento de los recursos de los sistemas de información; operaciones de computador; software sistema operativo; y seguridad física y lógica”.

Lo anterior está regulado en el Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Informática y en el Instructivo sobre Metodología, Estándares y Normas para el Desarrollo de Sistemas; así como Orden Circular Número C-06S-10-2004 de fecha 4 de Octubre de 2004.

La presente deficiencia se debe a lo siguiente:

La mayoría de sistemas informáticos de soporte administrativo que funcionan en la Subdirección de Administración y Finanzas, han sido desarrollados en herramientas de programación que en la actualidad se encuentran obsoletas y no permiten su funcionamiento y crecimiento integral a nivel nacional, además estos sistemas fueron desarrollados, adquiridos o donados a inicios del año 2000 y no se cumplió con ninguna metodología para el desarrollo y ciclo de vida de sistemas.

La condición reportada origina que la administración no tenga un parámetro de medición idóneo y actualizado en lo que respecta a la identificación de Fortalezas y debilidades del personal operativo y Administrativo de la Policía Nacional Civil, situación que limita además la toma de decisiones o la orientación de estrategias y políticas que fomenten el desarrollo y crecimiento eficiente del desempeño del recurso humano institucional.

Comentario de la Administración.

Mediante nota de fecha 29 de julio de 2010, suscrita por la jefa de la División de personal se expone lo siguiente “Con la finalidad de actualizar el sistema de evaluación de desempeño, éste ha sido incorporado en los requerimientos de los sistemas a desarrollarse en el proyecto de “actualización de la plataforma tecnológica para la implementación e integración de los sistemas informáticos de la PNC, lo cual permitirá dar cumplimiento a una metodología para el desarrollo y ciclo de vida del mismo, obtener un sistema integrado con las diferentes dependencias policiales con las que se coordina esta actividad y poseer una herramienta que permita a la administración la toma de decisiones referente al crecimiento eficiente del desempeño del recurso humano institucional.”

Comentario del Auditor.

Actualmente el sistema de evaluación de desempeño, ha sido incorporado en los requerimientos de los sistemas a desarrollarse en el proyecto de "Plan de Integración de Sistemas Informáticos de la Policía Nacional Civil"; sin embargo, al momento del examen aun no existía la aprobación del mismo. Además, mientras no se desarrolle la nueva plataforma se continuara utilizando el sistema actual. Por lo tanto, seguirá siendo expuesta a copia o destrucción la información confidencial del recurso humano institucional de la PNC, la observación se mantiene.

3 Hallazgo No. 3

No se procesan oportunamente los datos en la sección de registros de la Unidad de Archivo Central.

No se están procesando oportunamente los datos de los expedientes de personas que han cometido algún delito, ya que existe un desfase al 28 de febrero de 2010 de 82,478 expedientes pendientes de ser procesados en la base de datos de antecedentes del archivo físico, de la Policía Nacional Civil.

En el artículo No. 114, señala lo siguiente: "En el proceso de programación se deberá asegurar que los datos desde su origen, hayan sido adecuadamente autorizados, clasificados, recolectados, preparados, transmitidos y tomados en cuenta por completo.

Los procedimientos relacionados con la entrada de datos para su procesamiento, deberán asegurar que los datos sean validados y editados tan cerca como se pueda del punto de origen y establecer el manejo de errores que facilite el exacto y oportuno proceso de los datos que se hayan corregido.

El procesamiento de datos a través de cada uno de los programas de aplicación deberá ser controlado para garantizar que no ocurran adiciones, eliminaciones o alteraciones de datos no autorizados durante el mismo.

Los reportes o consultas de salida de información deberán revisarse para verificar su razonabilidad y para que sean distribuidos o accesados oportunamente por los usuarios autorizados. Éstos reportes o consultas deben también protegerse del acceso no autorizado"

En el Capítulo IV Normas Relativas a la Información y Comunicación. Adecuación de los Sistemas de Información y Comunicación; en el Artículo No. 120, señala lo siguiente: "El Director General, Sub Director General, Sub Directores, Jefes en el área de su competencia y empleados, deberá asegurar que la información procesada sea confiable, pertinente y oportuna.

Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Informática

Norma No. 15. "Toda información contenida y/o circule por la red informática de la Policía Nacional Civil y que no ha sido específicamente identificada como propiedad de terceros, será tratada como parte de la información perteneciente a la Corporación Policial, con el objeto de prohibir el acceso y utilización no autorizados, divulgación, modificación, sustitución, destrucción o pérdida."

El control de calidad de los registros que se ingresan a la base de datos de antecedentes del archivo físico, es efectuado manualmente por el personal de la sección de registro y procesamiento de datos, por lo que se suspenden las actividades de producción en el ingreso de registros mientras es realizado el proceso de control de calidad de los datos que se almacenan.

La condición anterior está ocasionando que las consultas de información que efectúan las 21 Delegaciones, 77 Subdelegaciones, y 12 Unidades de Investigación de la Policía Nacional Civil se estén fundamentando en datos no actualizados y los informes que se generan para la toma de decisiones no estarían apegados a la realidad.

Comentario de la Administración

Mediante memorándum No/DG/SG/535-8-10 fecha 11 de agosto de 2010, suscrito por la Jefa de la Secretaría General. Expresa lo siguiente: "en nota numero 5106 de fecha 16 de julio de 2010, remitida por el Director General se instruyo a esta Secretaría General lo siguiente: "crear y ejecutar un plan de acción que esté dirigido al procesamiento de los datos de 82,478 expedientes de personas con algún delito, que actualmente se encuentran pendientes de ser ingresado a la base de datos del sistema de Archivo Físico", dicha instrucción la realizo el señor director con base a recomendación emitida por dicha corte de cuentas en el borrador de informe, para subsanar lo observado en el hallazgo. No. 6 del borrador de informe.

Mediante memorándum de fecha 9 de agosto de 2010, suscrito por la jefa de la secretaria general expone lo siguiente "En tal sentido es oportuno mencionar que los expedientes delincuenciales pendientes de procesar en la Unidad de Archivo Central a la fecha ascienden a 119, 582, por lo que dicha unidad ha diseñado un plan denominado "Plan para el procesamiento de los expedientes delincuenciales pendientes de levantamiento y digitación al sistema de archivo físico de la unidad de archivo central de la PNC", con base a cuatro propuestas corto plazo "A" (duración 16 meses), Corto plazo "B" (22 meses), mediano plazo (31 meses) y largo plazo (76 meses), de las cuales esa superioridad deberá aprobar una de ellas y asignar los recursos solicitados en el mismo para su cumplimiento con base a los intereses institucionales.

Comentario del Auditor

Actualmente se está analizando Las alternativas para realizar la actualización de la información, pero aun no se han puesto en marcha los procesos para la captura de datos, se mantiene la observación.

4. Hallazgo No. 4

Recomendación no cumplida, del informe de auditoría de la Corte de Cuentas de la República.

Comprobamos que no se efectuó el cumplimiento de una recomendación contenida en el Informe de Auditoría de Gestión a los Sistemas Informáticos de la Policía Nacional Civil (PNC), del período 1 de enero 2004 al 31 de diciembre 2005 según detalle siguiente:

Recomendamos al señor Director General de la Policía Nacional Civil, gire instrucciones al Subdirector de Administración y Finanzas, para que en coordinación del Jefe de la División de Informática y Telecomunicaciones y Jefe del Departamento de Activo Fijo, se encarguen de efectuar lo siguiente:

- a) Un estudio y análisis de la situación actual correspondientes a las aplicaciones del sistema de información relacionado al control y administración de Activo Fijo, con el fin de identificar: requerimientos, necesidades, funciones y atribuciones relacionadas al departamento de Activo Fijo, que les permita rediseñar las aplicaciones existentes y utilizadas, con el propósito de obtener un sistema de información integral, que soporta los procesos, procedimientos y toma de decisiones relativos a la administración y control de Activo Fijo.
- b) Automatizar el procedimiento que realiza los cálculos de la depreciación del mobiliario y equipo en el Sistema de Activo Fijo y documentar la metodología del ciclo de vida de los sistemas en las etapas del rediseño e implementación del mismo.
- c) Elaborar, aprobar e implementar manuales técnicos y de usuario correspondientes al Sistema de Activo Fijo. (Recomendación no Cumplida).

La Ley de la Corte de Cuentas de La República, aprobada por la asamblea legislativa el 31 de agosto de 1995, establece "Sección V Resultados de la Auditoría, Obligatoriedad de las Recomendaciones Artículo 48

Art. 48.- Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo"

El Ex Subdirector de Administración y Finanzas que actuó en el periodo del 01 de enero 2006 al 03 de junio 2009 y Ex Jefe de la División de Informática y

Telecomunicaciones que actuó en el periodo del 01 de enero 2006 al 16 de febrero 2010, no atendieron las recomendaciones giradas por el Ex Director General que actuó durante el periodo del 1 de enero de 2006 al 21 de agosto de 2008 y Ex Subdirector General que actuó del 1 de junio de 2006 al 20 de agosto de 2009.

Comentario de la Administración

Mediante nota de fecha 21 de julio de 2010, suscrita por el Director de Administración y Finanzas que actuó durante el periodo del 1 de enero de 2006 al 3 de junio de 2009, Expresa lo siguiente: "En el examen de auditoría practicado a la PNC en el periodo mencionado, la recomendación principal realizada por el equipo de auditores fue que se debían integrar todos los sistemas bajo una sola plataforma tecnológica. Como respuesta este servidor impulso acciones orientadas a atender dicha observación y las demás que realizaron los señores auditores, producto de ello, se formularon dos documentos bases: El plan de integración de los sistemas informáticos y la propuesta de actualización de la plataforma tecnológica para la implementación e integración de los sistemas informáticos de la PNC, en estos documentos está claramente definida la estrategia a seguir a fin de atender cada una de las observaciones, entre éstas la relacionada al sistema de activo fijo. Es importante señalar que, la materialización de las acciones plasmadas en los planes mencionados, requieren de una inversión considerable de recursos, razón por la que fue necesario priorizarlas para el corto, mediano y largo plazo."

Según oficio DSM/SDETTO/No.092/2010 de fecha 21 de julio de 2010, suscrita por el Jefe de la División de Informática que actuó durante el periodo del 1 de enero de 2006, al 16 de febrero de 2010, manifiesta lo siguiente: "Explicaciones y comentarios adicionales al hallazgo No. 10 del borrador de informe. Para tal efecto la orden girada por las altas autoridades de la Corporación Policial a la Subdirección de Administración y Finanzas y la División de Informática y Telecomunicaciones, en cuanto a cumplir recomendación de la Honorable Corte de Cuentas de la República relacionada al Hallazgo identificado en el presente Borrador de Informe como número 10, fue cumplida, esto en lo que le compete a la División de Informática y Telecomunicaciones.

La base bajo la cual se fundamenta que la instrucción de la Dirección General y Subdirección General de la Policía Nacional Civil, fue cumplida por la División de Informática y Telecomunicaciones es la siguiente:

- b) Una vez identificados que los sistemas informáticos utilizados por las áreas administrativas tienen relación con los sistemas informáticos utilizados por el Departamento de Activo Fijo, se inicia el proceso de identificación de la forma más viable para obtener un Sistema Informático robusto que integre tres grandes áreas administrativas: PROCESOS DE COMPRA, SUMINISTROS DE RECURSOS Y ACTIVO FIJO.

- c) Se identifica que la Policía Nacional Civil no tiene a la fecha (mayo – junio del año 2008) el recursos humano capacitado en las nuevas versiones de la plataforma tecnológica ORACLE que se ha adquirido y bajo el cual estará soportada toda la infraestructura informática de la Institución Policial.

Comentario del auditor

Aún no se han levantado los requerimientos de los usuarios de la aplicación de activo fijo por lo que el Director de Administración y Finanzas que actuó durante el periodo 1 de enero de 2006 al 3 de junio de 2009, y el Jefe de la División de Informática y Telecomunicaciones que actuó durante el periodo del 1 de enero de 2006 al 16 de febrero de 2010, no cumplieron las instrucciones de la dirección general. La observación se mantiene.

IV. CONCLUSION GENERAL

El departamento de informática está conformado por 11 personas de las cuales 3 con funciones de programación están realizando misiones en otras áreas informáticas de la Institución, situación que ha originado que la sección de sistemas esté operando con una persona, imposibilitando la cobertura de necesidades de sistematización a nivel institucional y la asistencia técnica de los 11 sistemas administrativos que actualmente están en producción dentro de la entidad, situación que ha propiciado que en la actualidad no se estén atendiendo en un 90% los requerimientos de los usuarios para la creación o mejora de sistemas administrativos.

Por otro lado se han invertido en el periodo 2009 \$3,715,865.27, para modernizar la plataforma tecnológica institucional, logrando con ello la adquisición de servidores con amplia capacidad de proceso y almacenamiento de igual forma se adquirió en el periodo 2009, un manejador de base de datos para garantizar la seguridad y el acceso a la información que será almacenada institucionalmente. Sin embargo la no realización de un análisis de las necesidades de sistematización informática en las áreas operativas previo a la ejecución del proyecto integración de los sistemas informático de la Policía Nacional Civil, ha ocasionado que la inversión realizada no se esté aprovechando al 100%, ya que actualmente solamente se han migrado 3 bases de datos que se encontraban en la versión oracle 9i a la versión oracle 11g. Para el proyecto “Sistemas Informáticos y Confiabilidad de la Información” de la Policía Nacional Civil (PNC), concluimos que no existe eficiencia en la explotación, y aprovechamiento de los sistemas informáticos, debido a lo siguiente:

El 100% de la Corporación Policial está conformado por 347 unidades policiales, repartidas de la siguiente forma: 21 Delegaciones, 77 Sub Delegaciones, 5 Oficinas Regionales, 12 Unidades de Investigación policial y 232 Puestos Policiales; de éstas, únicamente 84 unidades tienen acceso a sistemas informáticos, las cuales representan el 24% de la totalidad del universo policial, por lo que existe un 76% de

unidades policiales que no disponen de tecnología de información para el cumplimiento de sus tareas.

Las 84 unidades policiales que representan el 24% de la Corporación Policial y que poseen acceso a sistemas informáticos, no disponen de información oportuna, completa y actualizada, ya que el sistema informático de antecedentes del archivo físico cuenta con un desfase de 82,478, expedientes sin procesar. Por lo tanto, esta información no se encuentra disponible para su consulta en las Unidades Policiales distribuidas en Delegaciones de la zona Metropolitana, Delegaciones Departamentales y Unidades Especializadas a nivel nacional.

Existen 11 sistemas informáticos de soporte a procesos administrativos que funcionan únicamente en las oficinas centrales de la PNC (Subdirección de Administración y Finanzas), y a la fecha se encuentran obsoletos por haber sido desarrollados en herramientas de programación que no permiten mejorarlos e implementarlos a nivel nacional.

V. RESULTADO DEL ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA

Realizamos análisis de las observaciones que efectuó auditoría interna dando como resultado la selección de 29 observaciones que llamaron nuestra atención al darle seguimiento a dichas observaciones comprobamos que la entidad ya las había superado a excepción de una que se ha incorporado a los resultados de nuestro informe.

VI. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.

Efectuamos un análisis de cumplimiento a las recomendaciones de la Corte de Cuentas de la República relacionadas a la Auditoría de Gestión a los Sistemas Informáticos de la PNC, por el período de enero de 2004 a diciembre de 2005, en cumplimiento al Art. 48 de la ley Corte de Cuentas, dando como resultado lo siguiente quedaron 6 recomendaciones que se plasmaron en el informe de la auditoría, de las cuales 5 quedaron cumplidas en su totalidad y 1 recomendación quedo no cumplidas.

VII. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de gestión practicada a los sistemas informáticos de la Policía Nacional Civil (PNC), presentamos las siguientes recomendaciones, a fin de que la Administración, tome las acciones preventivas y correctivas para mejorar la gestión informática de la Institución:

Recomendación No. 1

Recomendamos al Director de la Policía Nacional Civil (PNC), girar instrucciones a la Secretaría General y al Jefe de Secretaría General; para que se cree y se ejecute a corto plazo un plan de acción dirigido al procesamiento de los datos de 82,478 expediente de personas con algún delito, que actualmente se encuentran pendientes de ser ingresados a la base de datos del Sistema de Antecedentes del archivo físico.

Recomendación No. 2

Recomendamos al Director de la Policía Nacional Civil (PNC), girar instrucciones a la Subdirectora de Administración y Finanzas, y a la Jefa Interina de la División de Informática y Telecomunicaciones, llevar a cabo lo siguiente, realizar un análisis de factibilidad, para gestionar y ejecutar la alternativa más viable a fin de evitar, que los accesos al sitio secundario Data Center (Centro de Almacenamiento de Datos) estén próximos a las bartolinas de la Subdirección de Tránsito Terrestre.

Este informe se refiere únicamente a la Auditoría de Gestión a los Sistemas Informáticos de la Policía Nacional Civil (PNC), por el período del 1 de enero de 2006 al 28 de febrero de 2010, el cual fue desarrollado de acuerdo a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, a las Normas, Manual y Políticas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, por lo tanto no expresamos opinión sobre los Estados Financieros.

17 de septiembre de 2010

DIOS UNION LIBERTAD


Dirección de Auditoría Siete

